



Figura 7. Características técnicas de la flota de vehículos de la empresa Empocabal E.S.P – E.I.C.E

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OVI272	Placa	OVI273
Clase	CAMION	Clase	CAMION
Marca	INTERNATIONAL	Marca	INTERNATIONAL
Línea	4300	Línea	4300
Tipo de Carrocería	RECOLECTOR	Tipo de Carrocería	RECOLECTOR
Modelo	2009	Modelo	2009
Color	BLANCO	Color	BLANCO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	0	Capacidad Psj ó Carga (kg)	0
Peso bruto Vehicular (kg)	15876	Peso bruto Vehicular (kg)	15876
Peso Vacío (kg)	5121	Peso Vacío (kg)	5121
Peso Mermado (kg)	3841	Peso Mermado (kg)	3841
Cilindraje (cm³)	7643	Cilindraje (cm³)	2271
Kilometraje	se desconoce	Kilometraje	se desconoce
Servicio	OFICIAL	Servicio	OFICIAL
N° Chasis	3HAMMMAR9BL082490	N° Chasis	3HAMMMAR9BL082494
N° Serie	*****	N° Serie	*****
N° Motor	470HMM2U1537324	N° Motor	470HMM2U1538414

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OCA067	Placa	OVI351
Clase	CAMION	Clase	CAMION
Marca	CHEVROLET	Marca	CHEVROLET
Línea	KODIAK 211 P7HJJ	Línea	FVZ
Tipo de Carrocería	RECOLECTOR	Tipo de Carrocería	RECOLECTOR COMPACTADOR
Modelo	2002	Modelo	2017
Color	BLANCO	Color	BLANCO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	2 PSI	Capacidad Psj ó Carga (kg)	2 PSI
Peso bruto Vehicular (kg)	16000	Peso bruto Vehicular (kg)	26500
Peso Vacío (kg)	4990	Peso Vacío (kg)	7180
Peso Mermado (kg)	3743	Peso Mermado (kg)	5385
Cilindraje (cm³)	2271	Cilindraje (cm³)	7790
Kilometraje	276587	Kilometraje	193366
Servicio	OFICIAL	Servicio	OFICIAL
N° Chasis	9GDP7H12282660212	N° Chasis	9GDPV2349HB027404
N° Serie	*****	N° Serie	9GDPV2349HB027404
N° Motor	2FR12884	N° Motor	6HK1-089345

Fuente: Elaboración propia.

Carrera 15 No.12-11 9

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

MP - 900.050.603.7

De acuerdo con los análisis de campo desarrollados por la Empresa **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** se requiere de mínimo 5 vehículos compactadores para asegurar una correcta prestación del servicio de aseo y de dos vehículos en stand by o redundancia que aseguren en su integralidad el correcto sistema de operación de recolección y transporte, por lo que por obvias razones, tales condiciones superan la capacidad individual empresarial y ratifican la modalidad de un modelo estratégico en alianza para la atención del servicio de aseo.

Rutas de recolección y transporte. Para la ejecución de la actividad de recolección y transporten, la empresa cuenta con un esquema operativo que establece las siguientes rutas:

Figura 8. Frecuencias y horarios aproximados para la recolección de residuos

MACRO RUTA	FRECUENCIA							HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM		
1	X	X	X	X	X	X	X	7:00 am	9:00 am
2.1	X			X				7:00 am	11:00 am
2.2	X			X				7:00 am	11:00 am
2.3	X			X				7:00 am	11:00 am
2.4	X			X				7:00 am	11:00 am
2.5	X			X				12:00 m	6:30 pm
2.6	X			X				12:00 m	6:30 pm
2.7	X			X				12:00 m	6:30 pm
2.8	X			X				12:00 m	6:30 pm
3.1		X			X			7:00 am	11:00 am
3.2		X			X			7:00 am	11:00 am
3.3		X			X			7:00 am	11:00 am

3.4	X	X	7:00 am	11:00 am
3.5	X	X	12:00 m	6:30 pm
3.6	X	X	12:00 m	6:30 pm
3.7	X	X	12:00 m	6:30 pm
4.1	X	X	7:00 am	11:00 am
4.2	X	X	7:00 am	11:00 am
4.3	X	X	12:00 m	6:30 pm
4.4	X	X	7:00 am	11:00 am
4.5	X	X	7:00 am	11:00 am

Fuente: Elaboración Propia.

Con respecto a las rutas se puede decir que través de los años EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. ha implementado para la recolección de residuos sólidos en el municipio de SANTA ROSA DE CABAL 21 rutas, dentro de las cuales se debe destacar que existen recorridos nocturnos que responden a la atención de la vocación del municipio.

Es por esta razón que, en la operación de recolección, se ha implementado un esquema de rutas nocturnas como respuesta directa a una necesidad generada por la alta capacidad de carga que impone la actividad turística en el municipio. Estas rutas especializadas prestan servicio en el corredor turístico y en el casco urbano, áreas donde se concentra la mayor cantidad de hospedajes y establecimientos de alimentos y bebidas. Al atender a estos establecimientos en horario nocturno, se asegura que la disposición de residuos se realice de manera oportuna, lo que contribuye a mitigar problemas de salubridad y la proliferación de puntos críticos. Esta medida estratégica es crucial para mantener la limpieza y el bienestar del área, especialmente en zonas de alta afluencia de público.

Para ampliar la información al detalle se recomienda que se realice un análisis riguroso del anexo denominado "Frecuencias de Recolección Santa Rosa", de manera que los resultados allí consignados sirvan como insumo para la análisis y escalamiento de la operación en campo de este componente enmarcado en la prestación del servicio de aseo en el municipio.

Barrido Manual y Limpieza. De acuerdo al Plan para la Prestación del Servicio de Aseo-PPSA de EMPOCABAL E.S.P., ésta desarrolla la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de conformidad

con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio, operando sobre kilómetros de vías y áreas públicas. Adicionalmente el mismo PPSA establece una intervención en 19 rutas distribuidas entre parques y zonas públicas, tal como se refleja en la siguiente imagen:

Figura 9: Descriptivo planeación de la actividad de barrido manual y limpieza.

MACRO RUTA (CÓDIGO)	ID MICRO RUTA (CÓDIGO)	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	FRECUENCIA							FRECUENCIA SEMANAL	HORA DE INICIO	TIPO DE BARRIDO (MECÁNICO, MANUAL)
			L u	M a	M i	J u	V i	S a	D o			
RB 1	1.1	CRA 7	X			X				2	6:00 AM	Manual
	1.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	1.3				X			X		2	6:00 AM	Manual
RB 2	2.1	CRA 16	X		X		X			3	6:00 AM	Manual
	2.2			X		X		X		3	6:00 AM	Manual
RB 3	3.1	CRA 15	X	X		X		X		4	6:00 AM	Manual
RB 4	4.1	CRA 14	X	X	X	X				4	6:00 AM	Manual
RB 5	5.1	CRA 13	X	X	X	X	X	X		6	6:00 AM	Manual
RB 6	6.1	PARTE CRA 13,14,15		X		X		X		3	6:00 AM	Manual
	6.2		X		X		X			3	6:00 AM	Manual
RB 7	7.1	CRA 12, CALLE 6	X		X		X			3	6:00 AM	Manual
	7.2		X		X		X			3	6:00 AM	Manual
RB 8	8.1	CRA 11, CRA 10 MONTEARR OYO	X			X				2	6:00 AM	Manual
	8.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	8.3				X			X		2	6:00 AM	Manual
RB 9	9.1	CRA 9, LA UNION, LA REINA	X			X				2	6:00 AM	Manual
	9.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	9.3			X				X		2	6:00 AM	Manual
	10.1		X			X				2	6:00 AM	Manual
	10.2			X			X			2	6:00 AM	Manual

RB 10	10.3	LA FLORA, LOS PINOS, SANTA ANA			X			X		2	6:00 AM	Manual
RB 11	11.1	BARRIOS UNIDOS DEL NORTE	X			X				2	6:00 AM	Manual
	11.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	11.3				X			X		2	6:00 AM	Manual
RB 12	12.1	LA EUGENIA, LOS BLOQUES	X			X				2	6:00 AM	Manual
	12.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	12.3	MADRE TERESA DE CALCUTA			X			X		2	6:00 AM	Manual
RB 13	13.1	VILLA DIANA, LA HERMOSA	X			X				2	6:00 AM	Manual
	13.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	13.3	ETAPAS IV,V,VI			X			X		2	6:00 AM	Manual
RB 14	14.1	HERMOSA ETAP A III	X			X				2	6:00 AM	Manual
	14.2			X			X			2	6:00 AM	Manual
	14.3				X			X		2	6:00 AM	Manual
RB TURISTICA	15.1	PARQUE LAS ARAUCARI AS Y ZONAS ALEDAÑAS	X	X	X	X	X	X	X	7	6:00 AM	Manual

Fuente: Elaboración Propia.

En cuanto al esquema operativo, se establecen diferencias entre lo establecido en el plan operativo actual y la normatividad vigente en relación al uso de los términos macrorruta y microrruta toda vez que, en términos de significado, la macrorruta es una zona que se opera en una frecuencia y un horario establecidos mediante la operación de un número determinado de microrrutas. El esquema actual separa estos dos términos tomándolos en dos zonas excluyentes.

Se puede observar a lo largo del plan operativo de barrido manual la asignación de un alto número de frecuencias durante la semana, lo que genera elevados costos por la recolección continua de bolsas de barrido

manual en varias zonas. Esta situación podrá ser objeto de optimización siempre y cuando no se vea comprometida la calidad del servicio y las medidas adoptadas sean debidamente concertadas y acordadas entre las partes.

Dado que el Plan de Prestación del Servicio de Aseo data de 2025, y considerando que la dinámica municipal impulsa procesos de crecimiento y expansión, se hace necesaria la elaboración de un estudio técnico especializado orientado a implementar un sistema de sistematización de la información que fortalezca la toma de decisiones y permita sofisticar el modelo operativo mediante una estrategia de gobierno digital. Lo anterior permitirá establecer de manera detallada los siguientes aspectos:

- Caracterización Vial
- Cobertura y su ampliación
- Kilómetros de barrido resultado del resultado de ampliación de la cobertura.
- Personal requerido para la ejecución de los kilómetros resultado del estudio. Diseño de un plan operativo de barrido manual y limpieza que permita optimizar los procesos, recursos y a un mínimo costo
- Cumplimiento de las metas establecidas en el programa de barrido manual y limpieza del PGIRS.
- Cumplimiento en lo establecido en la normatividad vigente
- Impacto en la tarifa por la variación de kilómetro de barrido manual
- No se cuenta con cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido puesto que cada auxiliar de barrido y limpieza es encargado de tener sus implementos.

La incorporación de los aspectos señalados contribuirá significativamente a la mejora en la prestación del servicio de aseo, en la medida en que las mediciones precisas y en tiempo real de cada actividad permitirán contar con información confiable y oportuna. Esto facilitará la toma de decisiones basadas en evidencia, optimizará la asignación de recursos, aumentará la eficiencia operativa y garantizará una mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades del municipio y de los usuarios.

La prestación de este servicio se realiza por comunas o zonas, para el año 2025 el área en la se realiza el corte de césped en de 162.303.692 m2 un total a la fecha de 549 zonas identificadas, se debe tener en cuenta que ha medida de que la comunidad lo solicite o se evidencian nuevas zonas para la prestación del servicio esta información se ampliará.

En el PGIRS se cuenta con un área total de 180,762 m2 debido a que con anterioridad también se brindaba el servicio en zona rural, como lo era en la vereda la capilla, el español, entre otras, sin embargo, debido a un tema de desplazamiento y evitar accidentalidad de los operarios de corte de césped se retiró el servicio en estas zonas.

La frecuencia está basada en la disponibilidad operativa y el cronograma programado mensualmente. Las zonas donde se presta el servicio son:

Figura 10: Distribución por ciclos de área susceptible de corte de césped.

CRONOGRAMA DE CORTE DE CÉSPED									
Comuna I		Comuna II		Comuna III		Comuna IV		Comuna V	
Barrio/Sector		Barrio/Sector		Barrio/Sector		Barrio/Sector		Barrio/Sector	
Eugenia I, Eugenia II, Los Bloques, El Edén, Los Ángeles, Sor Teresa de Calcuta, Linares, Etapa I (Carrera 23), Etapa II, Etapa III, Etapa IV, Etapa V, Etapa VI, Parque de la 4, 4, Parque de la 6, El Campestre y Portal de la Hermosa, Abedules, Fermín López, Terranova, Villas de San Fernando, Villa Diana I, Villa Diana II, Villa Diana III, Las Camelias, Corales, Villa Cabal, Primera Etapa (Carrera 22), Vía Ferrocarril, Portales de la Villa, Portal de la Hermosa, Las Araucarias, Mirador de la Hermosa, La Argella Baja, San Francisco y San Roque	Ciclo I	Córdoba, Suiza, La Milagrosa, Rotario y La Unión Veracruz, Pio XII, San Bernardino, Santa Helena, Cerros de la Traviata	Ciclo II	Monserate Casas, Monserate Bloques, Los Álamos, Portal de Monserate, Los Andes, Urbanización Pindaná, El Truco I y El Truco II	Ciclo III	Villa Oruma, La Trinidad I, II y III, Villa Alegría, San Vicente, Nuevo Horizonte, La Estación, Kennedy, El Paipa y Caldas, Bosques de Santa Ana I, Bosques de Santa Ana II y El Poblado, Villa Fanny, La Flora I y II, Portales de las Araucarias, Portal del Prado y Mirador del Prado, Villa Xiomara I y II, Los Laureles, Altos de Laureles, Urbanización Terrazas de Monserate, El Carmelo,	Ciclo IV	El Vergel, Los Cristales, Los Robles, El Triunfo, El Palmar, El Belén, San Juan del Viento, Villa Amparo, Guaduales, Mantes Tarde, La Campaña, La Campaña II, Villa Nora, Quintas del Norte, Manantial I, Manantial II, Kasuko, Villa Gladis Betania I, Betania II y Betania III, Pinares, Bosques de Santa Ana Miramar, Lagos de Venecia, Belencito Bajo y La Carrilera.	Ciclo V
Área Total de Césped	112843 m ²	Área Total de Césped	97420 m ²	Área Total de Césped	88515 m ²	Área Total de Césped	74802 m ²	Área Total de Césped	108330 m ²

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la actividad de corte de césped y poda de árboles, se evidencian situaciones que hacen necesaria la actualización de un estudio técnico que actualmente la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no está en condiciones de garantizar por limitaciones de orden económico. No obstante, este estudio resulta fundamental y deberá ser asumido como uno de los productos a cargo del aliado estratégico.

Para tal fin, se requiere generar información mediante sistemas de información geográfica (SIG) que, con base en sus resultados, permita solicitar la actualización de la línea base del PGIRS y orientar de manera más precisa la planeación y gestión del servicio.

Mediante estudio técnico se deberá determinar:

- Coherencia del inventario establecido en PPSA con el inventario establecido en el PGRI.
- Actualización del inventario por incremento de áreas objeto del servicio de corte de césped.
- Inventario de arbolado susceptible a tratamiento dentro del servicio.
- Viabilidad de disminuir el ciclo días sin afectación del costo operativo, un mínimo incremento de costos o disminuyendo los costos actuales.
- Cumplimiento de las metas establecidas en el programa de corte de césped del PGRI.

Para el componente de corte de césped, el contratista deberá disponer y utilizar mamparas o avisos tipo rompetráfico en las zonas de intervención, con el fin de delimitar el área de trabajo y prevenir riesgos de daño a vehículos, viviendas, establecimientos, peatones y prevenir lesiones en los operarios durante la ejecución de las labores.

Estos elementos deberán ser visibles, resistentes y ubicarse estratégicamente para garantizar la seguridad y el control perimetral de la actividad.

Asimismo, los avisos deberán incorporar mensajes de educación ambiental y los logos institucionales que establezca el socio gestor, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del entorno intervenido.

Situaciones evidencias en cuanto a la actividad de Poda de Árboles. Es necesario actualizar un estudio técnico que actualmente la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no tiene como garantizar por situaciones de orden económico, pero que por supuesto es fundamental ejecutar y que deberá ser uno de los productos a entregar a cargo del aliado estratégico para que su atención se siga desarrollando desde contextos reales y permitiendo la agilidad en la toma de decisiones a través de un sistema de información digital en tiempo real que facilite la gestión adecuada de los recursos que se requieren para garantizar la prestación del servicio de aseo.

Con la información actualizada que se genere a partir del estudio técnico y del sistema de información digital en tiempo real, será indispensable articular acciones con la autoridad ambiental municipal para la elaboración de un documento técnico de soporte que formalice las actividades de intervención y caracterización del arbolado urbano. Dicho documento deberá definir con precisión las áreas reconocidas por el municipio como objeto de intervención, de manera que aquellas zonas que no se encuentren dentro de dicha delimitación sean atendidas conforme a la competencia que determine la administración municipal. De este modo, se asegura un marco de actuación claro, ajustado a la normativa ambiental vigente y con una asignación responsable de los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio público de aseo.

- ❖ **Mediante estudio técnico se deberá determinar:** el modelo de negocio (Cálculo de maquinaria, personal e insumos) en caso de que se tenga que implementar el servicio de poda de árboles en el municipio previo acuerdo con el Municipio de **SANTA ROSA DE CABAL** y de conformidad con el PGRI.
- ❖ De acuerdo al PPSA de **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, en la actualidad **LA EMPRESA** realiza la poda de individuos no mayores de más de 15 mt de altura ya que la empresa que ejecuta la actividad para el resto de individuos mayores es la empresa de energía o se debe concertar como una actividad complementaria entre las partes al considerarse como individuos de tratamiento especial por su altura y diámetro a través del pecho
- ❖ Deberá darse cumplimiento a las metas del PGRI y de conformidad a las clasificaciones que existan en dicho documento.

Carrera 15 No.12-11 9

Cédula 333 033 40 52 - Hijo 331 52 907 secretaria ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

NIT 900 050 603 7

Lavado de áreas públicas. De acuerdo al PPSA de **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, la empresa presta el servicio de lavado de áreas públicas en el municipio mediante la remoción de residuos sólidos (Limpieza

Preliminar) y posteriormente el empleo de agua a presión y jabón en polvo con hipoclorito con el fin de remover la suciedad.

En el PGRIIRS se tiene que el inventario de zonas públicas para lavado son 6 puentes, sin embargo, realizando la actualización de estas zonas se evidencia que las zonas a las cuales se realiza el lavado son las que se muestran en la siguiente tabla:

Figura 11: Esquema operativo para la prestación de la actividad de lavado de áreas públicas.

		ÁREA SUSCEPTIBLE DE LAVADO -SANTA ROSA DE CABAL- ZONA URBANA-2025				
Zona	Sector	Coordenadas		Perímetro mt	Área Mt2	Comuna
		Latitud	Longitud			
LAP 1	PUENTE 1- LA 31	4°52'46.33"N	75°37'39.99"O	81,6	296	I
LAP 2	PUENTE 2-LOS PINOS	4°52'15.81"N	75°37'7.66"O	24,7	36,8	IV
LAP 3	PUENTE 3-PIO XII	4°51'30.14"N	75°37'15.39"O	31,7	39,6	II
LAP 4	PUENTE 4- LA HERMOSA	4°51'56.12"N	75°37'27.95"O	87	170	I
LAP 5	PUENTE 5-SAN EUGENIO	4°51'43.66"N	75°37'24.59"O	55,1	171	II
LAP 6	PUENTE 6-LA ITALIA	4°53'0.38"N	75°37'29.77"O	48,5	143	IV
LAP 7	PUENTE 7-PORTAL DE LAS ARAUCARIAS	4°52'52.60"N	75°37'22.62"O	45,2	119	IV
LAP 8	PUENTE 8- EL SILENCIO	4°53'26.56"N	75°37'21.44"O	20,9	20	V
LAP 9	PUENTE 9- LOS ARTESANOS	4°53'34.82"N	75°37'38.20"O	300	349	V
LAP 10	IGLESIA LAS VICTORIAS	4°51'52.67"N	75°37'16.16"O	160	613	III
LAP 11	ALCALDIA	4°51'53.64"N	75°37'14.42"O	86,8	218	III

LAP 12	PARQUE ARANGO	4°51'57.89"N	75°37'23.91"O	230	575	IV
LAP 13	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.03"N	75°37'16.36"O	42,9	141	III
LAP 14	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'53.14"N	75°37'14.72"O	499	1234	III
LAP 15	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'53.14"N	75°37'14.72"O	22	19,4	III
LAP 16	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.12"N	75°37'16.25"O	270	4572	III
LAP 17	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.12"N	75°37'16.25"O	77,3	175	III
LAP 18	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.12"N	75°37'16.25"O	116	233	III
LAP 19	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.12"N	75°37'16.25"O	95,2	215	III
LAP 20	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.12"N	75°37'16.25"O	72,5	140	III
LAP 21	PARQUE SIMON BOLIVAR	4°51'54.12"N	75°37'16.25"O	228	511	III
LAP 22	BULEVAR ARQUEOLÓGICO ANEXA	4°51'54.19"N	75°37'11.36"O	25,3	13,8	III
LAP 23	BULEVAR ARQUEOLÓGICO	4°51'54.19"N	75°37'10.58"O	114	347	III
LAP 24	PARQUE FUNDADORES	4°51'39.53"N	75°37'8.48"O	499	1234	II
LAP 25	PARQUE FUNDADORES	4°51'38.78"N	75°37'8.30"O	65,1	228	II
LAP 26	PARQUE PORTAL DE LA HERMOSA	4°52'16.13"N	75°37'49.20"O	149	921	I
LAP 27	MOTECARMELO	4°52'4.40"N	75°37'7.68"O	126	159	IV
LAP 28	PARQUE DE LA MEMORIA	4°52'44.45"N	75°37'27.58"O	104	670	V
LAP 29	CANCHA BARRIO LA MILAGROSA	4°51'29.24"N	75°37'7.56"O	108	710	II

Fuente: Elaboración propia.

Es necesario actualizar un estudio técnico que actualmente la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no tiene como garantizar por situaciones de orden económico, pero que por supuesto es fundamental ejecutar y que deberá ser uno de los productos a entregar a cargo del aliado estratégico para que continúe su atención desde contextos reales y de manera conjunta de acuerdo con los alcances frente al respectivo componente.

Situaciones evidencias en cuanto a la actividad de Lavado de Áreas Públicas.

- Debe darse el cumplimiento a las metas de PGRIS de acuerdo con lo que arroje el estudio que se debe desarrollar.
- Actualización del inventario por incremento de áreas objeto del servicio de lavado de áreas públicas.
- Viabilidad de aumentar las áreas de lavado sin afectación del costo operativo, un mínimo incremento de costos o disminuyendo los costos actuales.

Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación. Trayendo a contexto lo estipulado en la Línea Base del PGIRS, para el año 2022 existen sesenta y siete (67) cestas públicas instauradas y ocho (8) removidas en el casco urbano del Municipio de Santa Rosa de Caba.

Al actualizar el PPSA se encuentra que el municipio de **SANTA ROSA DE CABAL** realiza el lavado y limpieza de las cestas públicas instaladas contemplando esta actividad como un proceso integral que combine limpieza frecuente, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión digital del inventario.

Se cuenta con un total de 48 cestas públicas instaladas de las cuales 21 están en estado de deterioro y 27 pérdidas.

La Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. cuenta con un aplicativo denominado "RUTAS", a través del cual se realiza mensualmente el monitoreo del estado actual de las cestas públicas instaladas en el municipio. Este mecanismo permite disponer de información actualizada y verificable entre las partes, con el fin de viabilizar las gestiones necesarias frente a los tratamientos, mantenimientos y acciones correctivas que se requieran en el marco de este servicio complementario de aseo.

Se debe tener en cuenta la regulación local y estatal. En general, se requiere la aprobación del municipio o distrito para la ubicación de las cestas y reconocer los diseños establecidos sobre estos elementos creando una guía técnica que cumpla con la normativa ambiental vigente y el marco para la prestación de los servicios públicos.

Con respecto a cestas a viabilizar para su instalación con base a el crecimiento urbanístico del municipio se requieren priorizar los siguientes puntos:

- Bulevar Arqueológico.
- Skatepark.
- Estadio.
- Cancha la Hermosa.
- Parque de la familia.
- Calle 12 entre carreras 11 y 13.
- Vía Termales San Vicente y Santa Rosa.
- Parque del Machete.

- Parque Arango.

Una necesidad que se reconoce es la instalación de contenedores para residuos biológicos de mascotas que como mínimo debe haber 1 en cada equipamiento colectivo.

Adicionalmente se realizan actividades de sensibilización con el fin de evitar que estas se conviertan en puntos críticos y focos de contaminación.

Es necesario actualizar estudio técnico que actualmente la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. no tiene como garantizar por situaciones de orden económico, pero que por supuesto es fundamental ejecutar y que deberá ser uno de los productos a entregar a cargo del aliado estratégico para que su atención se siga desarrollando desde contextos reales, el estudio deberá incluir una articulación con el PGRIS y el Plan Anual Operativo de aseo y la Actualización del inventario de cestas papeleras en el municipio y realizar estudio de costos e impacto en tarifas si el modelo contempla la actividad como variable

Disposición Final de residuos. Caracterización de los residuos sólidos Acorde con la caracterización adelantada dentro de la actualización del PGIRS en el 2022 se obtuvieron los siguientes resultados:

Producción Per cápita: Se calculó la cantidad de residuos sólidos generada por una persona, expresada en términos de Kg./hab/día, de acuerdo con los aforos realizados para todos los sectores y posteriormente se dividió dicho valor en el número de habitantes proyectados.

A continuación, los resultados obtenidos y la base de comparación de la producción per cápita para el municipio frente a los rangos estimados teniendo en cuenta variables demográficas y el histórico de los residuos generados se obtiene lo siguiente:

Figura 12. Análisis de volumen per cápita a corte del año 2025.

AÑO	TOTAL (Kg/año)	SUBTOTAL (Kg/día)	HABITANTES	ppc (Kg/hab-día)
2021	13446320	36839,23	66135	0,56
2022	16293580	44639,95	66136	0,67
2023	15971990	43758,88	66137	0,66
2024	16416020	44975,40	66138	0,68
2025	13446320	55334,65	66139	0,84

Fuente: elaboración propia

Cabe resaltar que la proporción de la variable que se calcula con respecto a agosto de 2025 tiene una desviación estándar significativa ya que el calculo se está realizando sobre 243 días que equivalen al tiempo que se lleva en curso de la vigencia.

De lo anterior se concluye que resulta imperativo contar con vehículos que posean la capacidad operativa y técnica necesaria para atender de manera eficiente la recolección y el transporte de los residuos sólidos generados en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Dado que EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. no dispone actualmente de un parque automotor propio para desarrollar esta actividad, ha sido necesario contratar los servicios de recolección y transporte con la empresa SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P., mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en "contratar la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos generados en el área urbana y centros poblados del municipio de Santa Rosa de Cabal, hasta su disposición final".

Para el cumplimiento de este contrato, la empresa SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P. opera una flota de vehículos compactadores que cuentan con las licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental exigidos por la normativa vigente, realizando diariamente la recolección y el transporte de los residuos hasta el Relleno Sanitario La Glorita, ubicado en la vereda Combia Alta del municipio de Pereira, sitio autorizado para la disposición final de los residuos de Santa Rosa de Cabal.

Estos vehículos constituyen un componente técnico esencial del contrato, en el cual se desarrollan las operaciones de las microrrutas y macrorrutas de recolección, así como el servicio de transporte externo hasta la disposición final de los residuos sólidos generados dentro del Área de Prestación del Servicio (APS) del municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. **ESTADO DE LA CARTERA POR EDADES Y USOS DEL SERVICIO DE ASEO.** A continuación, se detallada el estado de la cartera por edades del servicio de aseo de la EMPRESA EMPOCABAL ESP, por usos y estratos a corte de agosto de 2025:

Figura 12: Distribución de cartera por edades comparativo por uso del servicio.

SECTOR	NO VENCIDA	1 Mes	2 Meses	3 Meses	4 Meses	5 Meses	6 Meses	7 a 12 Meses	>12 Meses	Total
COMERCIAL	69.957.092	13.161.238	5.753.491	1.901.860	2.815.236	1.901.626	597.007	2.902.181	157.782.449	256.772.180
INDUSTRIAL	1.166.762	121.854	423.232	0	0	0	0	0	3.136.796	4.848.744
OFICIAL	1.578.583	973.426	0	0	0	226.304	0	423.596	5.942.707	9.144.616
ESTRATO 1	17.317.401	3.023.426	1.252.756	277.385	97.065	298.463	182.317	1.572.112	74.943.107	98.964.031
ESTRATO 2	149.062.425	25.565.724	13.633.726	1.283.454	1.008.949	775.409	701.031	4.211.495	77.403.962	273.646.176
ESTRATO 3	159.982.150	26.723.437	14.073.865	1.030.609	1.022.900	1.111.533	349.262	5.901.301	78.033.851	286.228.908
ESTRATO 4	40.310.380	6.619.055	4.042.967	116.869	185.487	252.299	172.073	848.320	27.836.700	80.384.150
ESTRATO 5	11.624.784	1.722.001	324.760	0	0	0	0	0	14.498.057	28.169.602
ESTRATO 6	649.098	57.530	0	0	0	38.017	0	166.061	2.724.815	3.635.521
VARIOS USOS	49.330.616	6.934.360	1.669.289	648.013	0	0	191.186	649.163	350.037	59.772.664
TOTAL SERVICIO	500.979.292	84.902.150	41.174.085	5.258.191	6.129.637	4.603.651	2.192.876	16.674.229	442.652.480	1.103.566.592

Fuente: Elaboración propia soportado del aplicativo de facturación Nexis.

INDICADORES DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y ROTACIÓN DE LA CARTERA.

FSRI DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS.

En el municipio actualmente se encuentra vigente el Acuerdo No. 015 del mes de octubre de 2024, que modifica el artículo 1 del acuerdo No.032 del mes de noviembre de 2020 y el convenio interadministrativo de subsidios y contribuciones 411 del 2025. En el acuerdo se aprobaron los siguientes porcentajes:

Figura 13: Subsidios y Contribuciones (tomada del documento de diagnóstico).

Uso-Estrato	SUBSIDIO	CONTRIBUCION
1	-55%	0%
2	-22%	0%
3	-3%	0%
4	0%	0%
5	0%	50%
6	0%	60%
Industrial	0%	30%
Comercial	0%	50%
Oficial	0%	0%

Fuente: Elaboración propia soportado del aplicativo de facturación Nexis.

6. ELEMENTOS DEL PROCESO DE INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO MEDIANTE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

6.1. **OBJETO DE LA INVITACIÓN.** "Constituir una alianza estratégica, mediante la celebración de un contrato de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Departamento de Risaralda".

6.2. ALCANCES DE LA INVITACIÓN:

6.2.1. Ejecutar la actividad de recolección de residuos sólidos generados dentro del área de prestación del servicio -APS- del municipio de Santa Rosa de Cabal, como parte de las labores inherentes a la colaboración empresarial.

6.2.2. Realizar, con vehículos propios, el transporte de los residuos sólidos recolectados en el APS del municipio de **SANTA ROSA DE CABAL** - Departamento de **RISARALDA**, conforme a las rutas y frecuencias definidas en estas condiciones de invitación.

- 6.2.3. Disponer, por su cuenta y riesgo, del personal requerido vinculado mediante contrato de trabajo, para acompañar las labores de recolección municipal de residuos sólidos.
 - 6.2.4. Ejecutar la actividad de transporte con vehículos de propiedad del aliado colaborador, tipo compactador, sin admitir figuras jurídicas distintas a la propiedad (arrendamiento, comodato, leasing u otras), de conformidad con las condiciones técnicas aquí previstas.
 - 6.2.5. Disponer de los operadores y conductores requeridos para la operación de los vehículos compactadores, asegurando su idoneidad y disponibilidad para las actividades previstas.
 - 6.2.6. Asegurar que los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos estén asignados de manera preferente al APS del municipio de Santa Rosa de Cabal, debidamente asegurados mediante un seguro civil extracontractual, con sus seguros obligatorios y revisiones técnico-mecánicas vigentes.
 - 6.2.7. Garantizar el funcionamiento óptimo de los vehículos compactadores, incluyendo sus componentes técnicos, mecánicos, eléctricos, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, disponiendo además de los equipos de seguridad y combustible requeridos. Para ello, deberá presentar los certificados de gases, revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes.
 - 6.2.8. Asumir la totalidad de los costos asociados a las revisiones, reparaciones, mano de obra y repuestos necesarios para el mantenimiento integral de los vehículos, sin que estos puedan ser trasladados a la **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**
 - 6.2.9. Garantizar la disponibilidad inmediata de vehículos de reemplazo en caso de fallas que impidan la continuidad del servicio, conforme a los estándares definidos en estas condiciones.
 - 6.2.10. Realizar el transporte de los residuos sólidos recolectados hasta un relleno sanitario jurídicamente habilitado, asumiendo el costo de disposición final conforme a la estructura de costos vigente y sin posibilidad de ajuste diferente al contemplado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.
 - 6.2.11. Ejecutar las actividades de barrido y limpieza de acuerdo con las características técnicas del servicio, las condiciones de mercado y las revelaciones establecidas en el numeral 5 de estas condiciones, con las frecuencias y horarios definidos, sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse de un estudio técnico posterior elaborado por el aliado.
 - 6.2.12. Ejecutar la actividad de lavado de vías y espacios públicos conforme al Plan Anual de Aseo, al PGIRS y a las condiciones establecidas en el numeral 5 de esta invitación.
 - 6.2.13. Desarrollar las actividades de corte de césped y poda de árboles conforme a lo establecido en el PGIRS y en los acuerdos con el Municipio de **SANTA ROSA DE CABAL**.
 - 6.2.14. Entregar los productos, informes y estudios establecidos en los distintos numerales de esta invitación, los cuales constituirán obligaciones del eventual contrato de colaboración empresarial.
- 6.3. **IDONEIDAD:** El aliado estratégico deberá ser persona jurídica cuya naturaleza corresponda a la de una empresa de servicios públicos domiciliarios que dentro de su actividad económica u objeto social contemple la prestación de servicios de aseo en los componentes principales y/o sus actividades complementarias de conformidad con el artículo 14.24 de la ley 142 "Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."

6.4. **EXPERIENCIA. La experiencia de determinará con el cumplimiento de los requisitos que acto seguido se exponen.**

- 6.4.1. Contar con una existencia jurídica no inferior a diez (10) años de constitución.
- 6.4.2. Encontrarse operando el servicio público domiciliario de aseo en sus actividades principales y/o complementarias de conformidad con lo establecido en este punto No 6 de las condiciones de invitación y de conformidad con lo que será el componente de la evaluación técnica. (deberá presentarse los correspondientes soportes con copia de los contratos o certificaciones expedidas por la respectiva EMPRESA en hoja membretada y con teléfono, nombre y dirección de persona de contacto para eventual verificación de veracidad de contenido o cualquier otro medio de prueba idóneo que permita soportar la exigencia).
- 6.4.3. Haber operado y/o apoyado a un prestador o municipio en la actividad del servicio de transporte con **mínimo 25,000 suscriptores** de aseo y con una flota no inferior a **dos carros compactadores**, cada uno con capacidad mínima de **10 toneladas**, durante un tiempo mínimo de seis meses. Se deberá presentar el correspondiente **soporte con copia del contrato o certificación expedida por la respectiva empresa** en hoja membretada, con teléfono, nombre y dirección de la persona de contacto para eventual verificación de la veracidad de contenido.
- 6.4.4. **Estar desarrollando** actividades principales o complementarias del servicio de aseo en **mínimo dos municipios** del país, con un **mínimo de 1,000 suscriptores** por cada municipio y por un periodo no inferior a **dos años**. Se deberá presentar el correspondiente **soporte con copia del contrato o certificación expedida por la respectiva empresa** en hoja membretada, con teléfono, nombre y dirección de la persona de contacto para eventual verificación de la veracidad de contenido.
- 6.4.5. Encontrarse operando y/o apoyando la operación del servicio de aseo en sus actividades principales o complementarias en un municipio con un número no inferior de suscriptores de aseo de diez mil (10.000) suscriptores.
- 6.4.6. Tener experiencia en la actividad de transporte de residuos sólidos con carros compactadores, certificando que haya transportado más de 14000 toneladas en un año en cualquier mercado del servicio de aseo en Colombia.
- 6.4.7. Contar con más de tres contratos ejecutados cuyo objeto sea el transporte de residuos sólidos o similares durante los últimos tres años.
- 6.4.8. Contar con experiencia en actividades de barrido y limpieza en el mercado del servicio de aseo en Colombia que mínimo corresponda a 36.000 kilómetros de cuneta barrida en un año calendario.
- 6.4.9. Aportar contrato vigente, en particular en lo relacionado con la disposición final de residuos sólidos. (acreditar existencia de un contrato para disposición final en la zona). Este requisito es indispensable.
- 6.4.10. Cada uno de estos elementos deberá estar debidamente certificado y su validación se la reservará la **EMPRESA EMPOCABAL ESP**.

6.5. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS CARROS COMPACTADORES: EMPRESA DE EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, considerada que: Conforme al Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto Único Reglamentario MVCT No. 1077 (decreto 2981 de 2013, artículo 36), los vehículos

de recolección y transporte de residuos sólidos con destino a la disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

- 6.5.1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).
- 6.5.2. En este municipio por tener más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.
- 6.5.3. En este municipio por tener más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos.
- 6.5.4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.
- 6.5.5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.
- 6.5.6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.
- 6.5.7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.
- 6.5.8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.
- 6.5.9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.
- 6.5.10. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.
- 6.5.11. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.
- 6.5.12. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.
- 6.5.13. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.
- 6.5.14. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.
- 6.5.15. Deberán estar dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.
- 6.5.16. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.

6.5.17. Deberán cumplir con los detalles del cuadro siguiente:

ESPECIFICACIONES DE LOS CARROS COMPACTADORES, EN CUANTO A MODELO O AÑO DE MATRICULA, CAPACIDAD DE TONELADAS, PARA LA OPERACIÓN, SOAT, SEGURO CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PERSONAL CON EXPERIENCIA PARA SU CONDUCCIÓN, PERSONAL ASOCIADO A LAS ACTIVIDADES DE ASEO.

MODELO Y CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES.

Mínimo deberán ser modelo año 2020.

Se deberán ofertar mínimo **cinco carros** compactadores:

Tres de los carros compactadores deberán tener una capacidad para carga de 10 toneladas. (entre 16 y 17 yardas cúbicas).

Dos de los carros deberán contar con una capacidad de carga de 12 a 14 toneladas. (25 yardas cúbicas).

Además de **los cinco carros** compactadores anteriores, deberán asegurar la disponibilidad de **dos carros** compactadores en modalidad de stand by y back up, uno de ellos con capacidad 10 toneladas y otro de 12 a 14 toneladas.

Los carros deberán ser de propiedad del oferente, **SE PERMITIRÁ OTRA CONDICIÓN JURÍDICA FRENTE A ESTOS**. Pues se busca asegurar y/o garantizar mejores condiciones de operatividad y asegurabilidad del transporte y deberán mantenerse de manera exclusiva para garantizar la operación en el municipio de **SANTA ROSA DE CABAL**.

La regla de exclusividad de los primeros cinco vehículos compactadores no será aplicable a los vehículos que se deben garantizar en modalidad de stand by. En estos casos, se deberá asegurar que los vehículos estén disponibles cuando se les requiera, en un tiempo máximo de 2 horas desde que sean comunicados por el medio más expedito de la necesidad de dichos compactadores.

Si transcurren más de 2 horas sin que los vehículos estén disponibles, y por cada hora de retraso, el participante colaborador deberá asumir la totalidad de los montos tarifarios que fueren objeto de devolución a los suscriptores en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución CRA 720 de 2015. Dichas sumas serán descontadas por el gestor en la primer transferencia a ser efectuada con posterioridad a la devolución, sin requerir autorización previa alguna por parte del participante.

SOAT y TÉCNICO MECÁNICA

Deberán tener SOAT vigente para la firma del contrato y deberán mantenerlos en tales condiciones durante la vigencia de la relación contractual.

Deberán contar con revisión técnico mecánica cuando se cumpla la condición exigida por la Ley.

Desde la presentación de la oferta el oferente asume la responsabilidad en virtud de la autonomía que le asiste y la responsabilidad civil que le corresponde. Siempre mantendrá indemne a **SANTA ROSA DE CABAL EICE ESP.**

SEGURO CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Los vehículos compactadores deberán contar al momento de la presentación de la oferta de servicios la certificación o constancia de estar amparados contra todo riesgo tanto por el chasis, como por la caja compactadora.

No se permitirá que el oferente en caso de ser escogido para la materialización de la relación contractual, pueda presentar el cumplimiento de este requisito de manera posterior, por lo tanto, al momento de la presentación de la oferta deberán contar con estos respaldos.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE CONDUCIRÁ LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES.

El personal a presentar como responsable de la conducción de los vehículos compactadores, deberá tener experiencia mínima de 3 años en la conducción de vehículos con iguales condiciones o circunstancias.

La experiencia se certificará con la licencia de conducción en la categoría propia de estos vehículos. Además, con la certificación que debe emitir para el efecto la Empresa para la que hayan prestado el servicio, en hoja membretada, con nombre y teléfono de contacto.

El personal conductor no deberá poseer vigentes multas de tránsito, se permitirá que puedan presentarse acuerdos de pago o evidencias de estar en audiencias o actuaciones administrativas ante autoridad de tránsito competente en el caso de tener alguna infracción.

Se deberán anexar las copias de las correspondientes licencias de conducción y una certificación de no poseer multa vigente alguna, en caso de faltar a la verdad será causal para rechazar la propuesta u oferta.

- 6.5.18.** Para las actividades asociadas al servicio de aseo en su componente principal o de actividades complementarias asociadas al personal se tendrá en cuenta las condiciones mínimas del servicio descritas en el punto No 5 y con el personal que se detalla a continuación.

Actividad	Personal propio sugerido y/o bien o servicio	Descripción de la actividad y frecuencias.	Requisitos a respetar y garantizar para desarrollar la actividad
Supervisión	1 persona	Desarrollar seguimiento integral a las actividades asociadas al servicio de aseo.	Los descritos en las condiciones de invitación.
Conductores	6 personas.	Conducir los vehículos compactadores dispuestos para la realización de la actividad de transporte.	Las descritas en las condiciones de invitación.
Conductores Moto Carros	2 personas.	Conducir los motocarros destinadas para las zonas don dificultades en ciertas zonas de APS.	Las descritas en las condiciones de invitación
Coordinación de cuadrillas	1 persona.	Acompañar y coordinar el trabajo del personal asociado a la actividad de barrido, limpieza, corte de césped, poda de árboles	Las descritas en las condiciones de invitación
Recolección y transporte	15 personas	Ver lo dispuesto en el punto No 5.	Los descritos en las condiciones de invitación.
Barrido y limpieza de vías y áreas publicas	19 personas	Ver lo dispuesto en el punto No 5 de las presentes condiciones de invitación.	Los descritos en las condiciones de invitación.
Corte de césped en vías y áreas públicas	16 personas	Ver lo dispuesto en el punto No 5 de las presentes condiciones de invitación.	Los descritos dentro de las condiciones de invitación.
Lavado de vías y áreas publicas	2 personas	ANS- contractual.	Los descritos dentro de las condiciones de invitación.
Poda de árboles	3 personas	Cumplir con las exigencias establecidas en el PGRIS.	Los descritos en las condiciones de invitación
Aprovechamiento	No aplica.	No Aplica.	N.A.
TOTAL PERSONAL	65	N.A	Los descritos en las condiciones de invitación

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUJR - 1-66682000-1

04 000 000 000 000

Comercialización	EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. garantizará la facturación y recaudo a partir de la materialización de convenio de facturación conjunta de que trata el artículo 147 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con las normas regulatorias. Se pactará en convenio de facturación conjunta.	EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. deberá garantizar la facturación y recaudo en el marco de un convenio de facturación conjunta. El componente de comercialización debe ser desarrollado por el aliado estratégico.	Los propios de la regulación del componente en el marco de las resoluciones de la CRA.
	EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. garantizará la actividad de atención de clientes en su centro de servicios, atención y gestión de las PQR's	La atención de usuarios, la gestión de PQR'S seguirán siendo atendidas por EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., así mismo se conservará la estructura del coordinador del servicio de aseo.	los costos asociados a estos componentes, seguirán siendo cubiertos por parte de las variables del servicio de aseo y se descontarán mensualmente de los respectivos valores de la facturación

6.6. Actividades que seguirá desarrollando por EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.: continuará con su gestión de las actividades del servicio de aseo, tales como: la actividad de facturación, recaudo, reparto de la facturación, la atención de usuarios en el marco del contrato de condiciones uniformes, la gestión de PQR's, **así mismo, se conservará la estructura del Director del servicio de aseo.**

6.6.1. Recaudo del Servicio de Aseo. a actividad de recaudo derivada de la facturación del servicio público de aseo seguirá siendo ejecutada directamente por EMPOCABAL E.S.P., en su calidad de prestador autorizado y facturador oficial del servicio. Una vez se haya efectuado el recaudo efectivo de los valores correspondientes a los usuarios atendidos dentro del marco de la colaboración empresarial, se procederá al traslado de los saldos o porcentaje que correspondan al aliado estratégico, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha del recaudo.

Para tal efecto, se realizará previamente un **proceso de conciliación operativa y financiera** entre las partes, con el fin de establecer con claridad: Los valores efectivamente recaudados. Los saldos a favor del aliado, según los porcentajes y condiciones previamente pactados en el contrato de colaboración. Las deducciones o retenciones legalmente autorizadas o contractualmente definidas (si las hubiere).

La EMPRESA EMPOCABAL se obliga a brindar acceso oportuno y transparente a la información de recaudo y a realizar el traslado de los valores debidos en los términos establecidos, garantizando con ello la sostenibilidad financiera de la colaboración empresarial.

6.6.2. Plazos de pago: LA EMPRESA EMPOCABAL deberá otorgar un plazo mínimo de 5 días después de la fecha de facturación para el pago de la factura (artículo 148 de la Ley 142 de 1994). En caso de mora, podrá generar intereses de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y el contrato de condiciones uniformes, en especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el precedente judicial sobre la materia de la Corte Constitucional en sentencia **C -389 de 2002**.

6.6.3. Actividad de Disposición Final. El aliado estratégico deberá garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos recolectados, para lo cual estará obligado a suscribir y mantener vigente, durante todo el término del contrato de colaboración empresarial, un contrato de disposición final con el operador del relleno sanitario, debidamente habilitado por la autoridad ambiental competente.

El aliado estratégico será el único responsable de efectuar el pago de los servicios de disposición final, con base en las toneladas efectivamente transportadas y entregadas en el sitio autorizado, y conforme a las tarifas vigentes pactadas con el operador del relleno

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante la entrega mensual a EMPOCABAL E.S.P. de las respectivas constancias de disposición y las facturas emitidas por el operador del relleno sanitario, como soporte del cumplimiento contractual y para efectos de la conciliación financiera.

El aliado asumirá, en su integridad con los recursos de los ingresos del servicio de aseo, los costos asociados a esta actividad sin que pueda trasladarlos ni directa ni indirectamente a EMPOCABAL E.S.P., salvo lo expresamente previsto en las condiciones financieras del contrato de colaboración.

No obstante que la ejecución material de la actividad de disposición final será asumida por el aliado estratégico, EMPOCABAL E.S.P. continuará siendo la responsable exclusiva del reporte de la información correspondiente a esta actividad ante el Sistema Único de Información - SUI, en cumplimiento de sus deberes como prestador formalmente habilitado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para tal efecto, el aliado deberá suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información requerida para dicho reporte, dentro de los plazos que establezca EMPOCABAL E.S.P.

Parágrafo. Ninguna solicitud de revisión del valor de la tarifa por tonelada dispuesta podrá presentarse antes de transcurrido el primer trimestre de ejecución del contrato de colaboración empresarial.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante la entrega mensual a EMPOCABAL E.S.P. de las respectivas constancias de disposición y las facturas emitidas por el operador del relleno sanitario, como soporte del cumplimiento contractual y para efectos de la conciliación financiera entre las partes.

6.7. **OBLIGACIONES DEL ALIADO.** EL ALIADO se compromete con EMPOCABAL EICE E.S.P. a cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES

- i. Cumplir con el objeto del presente contrato, así como con las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en el mismo, garantizando la calidad, oportunidad y las responsabilidades que le sean asignadas a través del supervisor.
- ii. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones y obstáculos innecesarios.
- iii. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de realizar u omitir cualquier acción.
- iv. Mantener la confidencialidad sobre la información proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato.
- v. Cobrar el porcentaje asignado en el marco del contrato.
- vi. Informar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato, si fuera necesario y de acuerdo con la normativa vigente.
- vii. Suscribir con el supervisor las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el mismo, y cumplir estrictamente con lo pactado.
- viii. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas relacionadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a multas y, de persistir, podrá resultar en la terminación unilateral del contrato.
- ix. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.
- x. Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato durante su vigencia.
- xi. Ser responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que se deriven de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, cuando estos causen perjuicio a la administración o a terceros.
- xii. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras presentadas en la propuesta.
- xiii. Guardar reserva sobre los asuntos que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
- xiv. Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. En caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a la ley.
- xv. Asumir, cuando corresponda, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios que establezcan las leyes colombianas, además de las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

- xvi. Contar con los elementos y recursos necesarios para ejecutar sus actividades, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- xvii. Cumplir con las demás obligaciones que, de acuerdo con las condiciones del contrato, le sean asignadas, así como aquellas que le correspondan por ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- i. **Recolección, transporte y disposición final:** Realizar la recolección, transporte y descarga de residuos generados por usuarios residenciales, comerciales, industriales, oficiales e institucionales, así como por pequeños y grandes productores, plazas de mercado, y residuos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Se excluyen los residuos peligrosos y patógenos, ya que no forman parte del servicio prestado por **EMPOCABAL EICE E.S.P.**
Se deberá garantizar que el aliado tenga contrato vigente de disposición final con un sitio que goce del cumplimiento y amparo de la normativa ambiental vigente, acreditado mediante certificación explícita a la vigencia de presentación como proponente, proporcional al plazo de ejecución del presente proceso.
- ii. **Coordinación con EMPOCABAL:** Coordinar las actividades de recolección, transporte y disposición final en conjunto con **EMPOCABAL EICE E.S.P.** para asegurar una transición sin traumatismos ni afectaciones al servicio público de aseo.
- iii. **Reportar los cobros a realizar a los usuarios por las actividades de prestación del servicio de aseo:** Reportar mensualmente a **EMPOCABAL** los cobros que deberán realizarse a los usuarios por las actividades del servicio público de aseo a cargo del Aliado.
- iv. **Uso de vehículos compactadores:** Prestar el servicio de recolección y transporte utilizando vehículos tipo compactadores que cumplan con las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas, incluyendo la disposición de operadores (recolectores) y conductores capacitados para dichos vehículos.
- v. **Disponibilidad y seguros de vehículos:** Garantizar que los vehículos compactadores estén disponibles de manera exclusiva para el servicio de aseo en el municipio. Estos vehículos deberán contar con seguros civil extracontractual, seguros obligatorios y revisiones técnico-mecánicas vigentes, cuando aplique.
- vi. **Mantenimiento de vehículos:** Garantizar el funcionamiento óptimo de los vehículos compactadores en sus condiciones técnicas, mecánicas y eléctricas, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios. Esto incluye la presentación de certificados de gases, revisiones técnico-mecánicas vigentes (cuando aplique) y SOAT, que acrediten las condiciones aptas para el desarrollo de las actividades.
- vii. **Cobertura de costos de mantenimiento:** Asumir los costos de las revisiones y reparaciones preventivas y correctivas de los vehículos, incluyendo los sistemas técnicos, mecánicos, eléctricos, de dirección, rodamiento y frenos, así como la mano de obra y repuestos necesarios. Estos costos no podrán ser trasladados a **EMPOCABAL EICE E.S.P.**
- viii. **Reemplazo de vehículos:** Garantizar el reemplazo inmediato de los vehículos en caso de fallas, de acuerdo con las exigencias establecidas en las condiciones de la invitación.
- ix. **Transporte a relleno sanitario:** Realizar el transporte de los residuos sólidos recolectados en el APS del municipio hasta un relleno sanitario autorizado, cuyos costos serán asumidos dentro de los

- componentes asociados a la actividad, sin posibilidad de solicitar ajustes adicionales más allá de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.
- x. **Barrido y limpieza:** Desarrollar las actividades de barrido y limpieza de acuerdo con las características técnicas del servicio, las condiciones de mercado y las frecuencias y horarios establecidos. Estas actividades deberán ajustarse a las revelaciones del punto No 5 de las condiciones de invitación y podrán ser modificadas a partir de un estudio técnico realizado por el aliado estratégico.
 - xi. **Lavado de vías y espacios públicos:** Realizar el lavado de vías y espacios públicos conforme al plan anual de aseo, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y las condiciones establecidas en el punto No 5 de la invitación.
 - xii. **Optimización de rutas:** Realizar un análisis detallado de las rutas de recolección actuales e implementar mejoras que optimicen tiempos, reduzcan costos operativos y aumenten la eficiencia del servicio.
 - xiii. **Contabilidad:** Llevar la contabilidad y administración de las cuentas en participación, manteniendo registros auxiliares contables específicos, identificando ingresos, facturación, recaudos y distribución de utilidades. Los costos administrativos, contables y tributarios serán asumidos con los ingresos del servicio público de aseo.
 - xiv. **Innovación y sostenibilidad:** Introducir tecnologías y prácticas innovadoras que mejoren la eficiencia y sostenibilidad del servicio, con un enfoque en la mejora continua y la adaptabilidad a las necesidades locales.
 - xv. **Gestión de riesgos:** Ser responsable de gestionar los riesgos operativos asociados a la prestación del servicio, asegurando la continuidad del mismo incluso en situaciones adversas.
 - xvi. **Permisos y licencias:** Gestionar y obtener, en coordinación con EMPOCABAL, todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las actividades contractuales.
 - xvii. **Cumplimiento normativo:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas, así como la operación del servicio de aseo, cumplan con las normativas legales, ambientales y de seguridad vigentes en Colombia.
 - xviii. **Impacto ambiental:** Implementar prácticas que minimicen el impacto ambiental de las operaciones, promoviendo la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos.
 - xix. **Responsabilidad social:** Colaborar activamente en iniciativas de responsabilidad social, como campañas de educación ambiental, programas de reciclaje y actividades de desarrollo comunitario en el municipio.
 - xx. **Gestión comercial y financiera:** Apoyar la gestión comercial y financiera del servicio de aseo, incluyendo el manejo del catastro de usuarios, cargue al SUI, estratificación y liquidación. Toda información reportada a autoridades deberá realizarse a nombre de EMPOCABAL EICE E.S.P.
 - xxi. **Atención a usuarios:** Colaborar con EMPOCABAL para atender y responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamaciones y recursos presentados por los usuarios.
 - xxii. **Control y supervisión:** Establecer procedimientos y mecanismos eficientes para vigilar el cumplimiento del contrato.
 - xxiii. **Informes y reportes:** Presentar informes cuando las partes así lo acuerden.
 - xxiv. **Administración de recursos:** Administrar de manera eficiente y transparente los recursos recaudados de la tarifa del servicio de aseo en áreas urbanas y rurales, de acuerdo con los porcentajes y rubros específicos establecidos.
 - xxv. **Uso exclusivo de recursos:** Garantizar que los recursos administrados se utilicen exclusivamente para las actividades del servicio de aseo, sin desviarlos para otros fines. EMPOCABAL sólo podrá refutar costos o gastos que bajo ningún criterio tengan relación alguna con el servicio de aseo.

- xxvi. **Registros contables:** Mantener registros contables detallados y precisos, respaldados por documentos verificables como facturas, recibos y órdenes de compra.
- xxvii. **Seguridad y salud en el trabajo:** Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado y conforme a la normatividad vigente.
- xxviii. **Seguridad social:** Mantener afiliado a la seguridad social a todo el personal empleado para el cumplimiento del contrato y pagar oportunamente las obligaciones relativas a la seguridad social y parafiscales.
- xxix. **Participación en reuniones:** Asistir a las reuniones y encuentros acordados con **EMPOCABAL EICE E.S.P.**
- xxx. **Pago de impuestos:** Asumir el pago de los impuestos a que hubiere lugar respecto al porcentaje de participación que le corresponde a cada uno de los colaboradores asociados
- xxxi. **Advertencia de riesgos:** Informar oportunamente a **EMPOCABAL** sobre cualquier riesgo o situación que pueda afectar a la empresa o a su equipo.
- xxxii. **Lealtad y buena fe:** Actuar en todo momento con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y obstáculos innecesarios.
- xxxiii. **Cumplimiento de obligaciones adicionales:** Asumir cualquier otra obligación que, de acuerdo con las condiciones del contrato o la normativa vigente, sea esencial para el cumplimiento del objeto contractual.
- xxxiv. **Entrega de productos y estudios:** Entregar los productos y/o estudios establecidos en los diferentes numerales de la invitación, los cuales quedarán plasmados como obligaciones en el eventual contrato de alianza estratégica.

6.8. APORTES DE LAS PARTES:

Las Partes del presente contrato realizarán los siguientes aportes a las cuentas en participación:

Aportes del Aliado:

1. **Vehículos compactadores de respaldo:** Proveer los vehículos compactadores necesarios para garantizar la operación eficiente del servicio de aseo incluyendo los mantenimientos preventivos y correctivos.
2. **Conocimiento especializado y experiencia:** Aportar su conocimiento especializado y experiencia en la gestión y operación del servicio público de aseo, incluyendo la transferencia de mejores prácticas operativas, técnicas avanzadas de gestión de residuos y estrategias innovadoras para optimizar la eficiencia del servicio. Además, compartirá su experiencia en la administración de servicios similares en otros municipios o regiones, lo que permitirá implementar enfoques probados y exitosos en contextos comparables.
3. **Personal operativo requerido:** Contar con el personal operativo requerido para la correcta ejecución de las actividades del servicio público domiciliario de aseo a las que se refiere el presente documento.

Aportes del Gestor (EMPOCABAL EICE E.S.P.):

1. **Infraestructura existente:** Aportar su infraestructura actual, incluyendo oficinas, instalaciones operativas y bodegas, necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo en el municipio.
2. **Habilitación y permisos:** Aportar su habilitación como prestador del servicio público de aseo, así como las licencias, permisos y autorizaciones legales y administrativas necesarias para la correcta prestación del servicio, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Además, facilitará el relacionamiento con las autoridades locales y regionales para garantizar la continuidad y legalidad del servicio.
3. **Red de usuarios:** Aportar su red actual de usuarios del servicio público de aseo en el municipio, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.
4. **Conocimiento del territorio:** Aportar su experiencia y conocimiento profundo del territorio y las necesidades específicas de los habitantes del municipio, acumulada a lo largo de su trayectoria como único prestador del servicio de aseo en el municipio.

Estos aportes serán esenciales para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y la prestación eficiente, sostenible y de calidad del servicio público de aseo en el municipio.

6.9. Distribución de ingresos, riesgos y beneficios:

El Aliado asumirá la prestación de los siguientes componentes del servicio público de aseo: barrido y limpieza, transporte y recolección, y disposición final. Recolección, Transporte, Barrido, limpieza de vías y áreas públicas, Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, Transferencia, Tratamiento, Aprovechamiento, Disposición final, Lavado de áreas públicas, lavado, instalación y mantenimiento de cestas públicas y Limpieza de zonas ribereñas

Durante los dos primeros meses, el porcentaje de distribución de los recursos será del 60% para la empresa Aliada y el 40% para EMPOCABAL, a partir del tercer mes, el valor de distribución va a ser el valor que correspondiente al 90% para el aliado y 10% para EMPOCABAL, y hasta la finalización.

Por su parte, **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** se encargará de las actividades de limpieza de áreas públicas del componente de limpieza urbana y todo el componente de aprovechamiento.

Conforme a lo anterior, los ingresos del servicio de aseo se distribuirán de la siguiente manera:

Componentes	Administrados por el Aliado	Administrados por EMPRESA
Barrido y limpieza	100%	
Transporte y recolección	100%	

Disposición final	100%
Limpieza urbana (Corte de césped y poda de árboles)	100%
Limpieza urbana (limpieza de áreas públicas)	100%
Comercialización	100%
Aprovechamiento	100%

7. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO Y DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y/O COMPLEMENTARIAS ASIGNADAS AL ALIADO ESTRATÉGICO.

EMPOCABAL EICE E.S.P. realizará el traslado de los recursos recaudados correspondientes a los componentes del servicio público de aseo y de las actividades complementarias asignadas al **ALIADO ESTRATÉGICO**, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada ciclo de facturación adelantado por la Empresa.

Este traslado de recursos se efectuará con base en el número de suscriptores del servicio de aseo registrados en la base comercial de **EMPOCABAL EICE E.S.P.** en el periodo de facturación respectivo. Para efectos de referencia, la cantidad de usuarios asciende a **veintiséis mil novecientos sesenta y siete (26.967)** al 30 de agosto de 2025 distribuidos de la siguiente manera:

ESTRATO/USO	TOTAL DE SUSCRIPTORES
1	2003
2	10381
3	9601
4	2392
5	464
6	25

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

NIT 900 050 603 7

Industrial	28
Comercial	1627
Oficial	94
Desocupados	352

Para los periodos de facturación posteriores en los que se incorporen nuevos suscriptores, se tomará como base inicial este número, al cual se adicionarán los usuarios que se integren como resultado de la ejecución del censo de usuarios, el cual podrá ser desarrollado por el **ALIADO ESTRATÉGICO**, previa autorización expresa de **EMPOCABAL EICE E.S.P.**

En este sentido, se establece que los nuevos suscriptores que se incorporen producto del censo pertenecerán, en su totalidad, a **EMPOCABAL EICE E.S.P.**, y los beneficios económicos que se generen por estos nuevos suscriptores serán reconocidos y distribuidos conforme a las condiciones definidas en este contrato y sus anexos. El censo podrá ejecutarse a partir del **cuarto periodo** del relacionamiento contractual, y **no podrá realizarse más allá del sexto mes** contado a partir del inicio del contrato de colaboración empresarial, so pena de perder el derecho a efectuarlo y a percibir reconocimiento económico por el mismo. **Parágrafo primero. Condición de Recaudo.** Se deja expresamente establecido que la **actividad de recaudo** del servicio público de aseo continuará siendo desarrollada de manera exclusiva por **EMPOCABAL EICE E.S.P.** Por tanto, el traslado de los recursos al aliado estratégico está **condicionado al recaudo efectivo** del servicio facturado. El pago al aliado se efectuará **únicamente sobre las sumas efectivamente recaudadas y conciliadas** por las partes. El proceso de conciliación se adelantará dentro de las dos (2) semanas siguientes a cada ciclo de facturación, siendo requisito previo para cualquier desembolso. **Parágrafo segundo. Limitaciones al traslado de costos.** Se aclara que el valor correspondiente a las pólizas de cumplimiento y demás garantías que deba constituir el **ALIADO ESTRATÉGICO**, así como los costos asociados al mantenimiento, operación y disponibilidad de vehículos, personal, disposición final y demás obligaciones contractuales, serán **asumidos exclusivamente por el ALIADO**, sin que puedan ser trasladados, directa o indirectamente, a **EMPOCABAL EICE E.S.P.**, ni reclamados como costos adicionales a los pactados contractualmente. **Parágrafo tercero. Vinculación de nuevos usuarios al servicio de aseo.** La responsabilidad de adelantar los trámites administrativos, jurídicos y comerciales requeridos para la vinculación formal de nuevos usuarios al servicio público de aseo será exclusiva de **EMPOCABAL EICE E.S.P.**, en su calidad de empresa prestadora del servicio y responsable ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Dicha responsabilidad incluye la verificación del cumplimiento de requisitos normativos, el otorgamiento de disponibilidad del servicio, la expedición de actos administrativos necesarios, y la formalización de la inclusión de los nuevos usuarios en la base de datos comercial.

No obstante lo anterior, el **ALIADO ESTRATÉGICO** tendrá la obligación de brindar el **soporte técnico necesario** para sustentar las solicitudes de vinculación de usuarios, incluyendo pero sin limitarse a: información sobre rutas de recolección, frecuencias de servicio, ubicación georreferenciada, reportes de prestación efectiva, evidencias fotográficas, fichas de caracterización de usuarios, y cualquier otro insumo requerido por **EMPOCABAL EICE E.S.P.** para el cumplimiento del debido proceso en la vinculación. El soporte técnico deberá ser entregado con la periodicidad que defina **EMPOCABAL EICE E.S.P.**, de forma clara, verificable y conforme a los formatos que la Empresa establezca. La ausencia de dicho soporte, su entrega incompleta o fuera de los tiempos establecidos, podrá dar lugar a la no inclusión de los usuarios propuestos por el aliado estratégico.

7.1. Transición de la facturación de los componentes del servicio de aseo

Una vez perfeccionada la relación contractual y formalizada la puesta en marcha de las actividades a cargo del aliado estratégico, se tomará en consideración el momento efectivo de entrada en operación (días o semanas transcurridas del periodo de servicio y de facturación), con el fin de realizar el respectivo proceso conciliatorio y ponderado. Lo anterior, en reconocimiento de que el inicio de la operación no coincidirá necesariamente con el inicio exacto del ciclo de facturación (día cero).

7.2. Conceptos objeto de traslado al aliado estratégico. Los conceptos correspondientes al servicio público de aseo que serán objeto de traslado al aliado estratégico, dentro de los quince (15) días siguientes a cada ciclo de facturación en el marco del convenio de facturación conjunta, son los siguientes:

1. Recolección, transporte y disposición final.
2. Barrido y limpieza.
3. Corte de césped.
4. Lavado de vías y áreas públicas.

7.3. Base para los traslados o ajustes económicos mensuales. La base para determinar los traslados económicos por los componentes del servicio de aseo objeto del presente convenio se establecerá tomando como referencia: El valor de la tarifa plena actualmente aplicado a cada uno de los componentes del servicio (sin considerar subsidios ni contribuciones); y los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de: Actualizaciones tarifarias autorizadas conforme al artículo 125 de la Ley 142 de 1994, o la implementación de una nueva estructura tarifaria conforme con la regulación vigente.

Esta condición es expresamente reconocida y aceptada tanto por EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P., como por la empresa colaboradora seleccionada, en el marco del convenio de colaboración empresarial para la ejecución del servicio.

7.3.1. Régimen de transición de los traslados económicos. Durante los dos primeros meses, el porcentaje de distribución de los recursos será del 60% para la empresa Aliada y el 40% para EMPOCABAL, a partir del tercer mes, el valor de distribución va a ser el valor que corresponda a la tarifa, lo indica que a cada uno se le cancelara los porcentajes de acuerdo a sus actividades desarrolladas, indicando que se le pagara al aliado lo correspondiente a barrido y limpieza, transporte y recolección, disposición final, limpieza urbana (corte de césped y poda de árboles), limpieza urbana (limpieza de áreas públicas), y el componente de comercialización y aprovechamiento se le transfiere a EMPOCABAL.

El cálculo se hará con base en la tarifa plena, incluyendo subsidios y contribuciones, y se determinará en función de la base de usuarios actualizada del servicio de aseo, así como de los valores unitarios establecidos para cada componente tarifario del servicio, conforme al cuadro vigente para el municipio de Santa Rosa de Cabal.

7.3.2. Base tarifaria de los traslados (informativa):

Nota: Este cuadro será diligenciado conforme a la estructura tarifaria vigente, y servirá como base técnica para la estimación de los traslados económicos establecidos en el presente convenio.

Nota: Este cuadro será modificado conforme a la nueva estructura tarifaria desde el año 2026.

ESTRATO / USO	TOTAL DE SUSCRIPTORES	TOTAL DE SUSCRIPTORES CON AFORO	TARIFA PLENA
1	2003	0	\$27.741,86
2	10381	0	\$28.577,70
3	9601	0	\$29.023,95
4	2392	0	\$30.189,58
5	464	0	\$32.753,96
6	25	0	\$36.017,71
Industrial	28	2	\$46.974,40
Comercial	1627	44	\$46.974,40
Oficial	94	4	\$46.974,40
Desocupados	352	0	\$17.518,84

8. CONTRATO SIN CUANTÍA

Dado el esquema de administración de ingresos, del convenio de colaboración empresarial a celebrar, no se requiere la autorización vigencias futuras, toda vez, que las mismas, son un instrumento presupuestal para operaciones de gasto que permiten asumir compromisos y obligaciones de gasto que afectarán presupuestos de vigencias fiscales posteriores, es decir, se hacen para pagar algo en el futuro con recursos de ese futuro presupuesto. La diferencia con el crédito es que las vigencias futuras no implican la obtención de recursos, sino la planeación y autorización para que un gasto (como un proyecto de inversión) pueda ejecutarse en varias vigencias fiscales y comprometer los recursos de los presupuestos futuros, según se define en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011. Por lo tanto, no deberán usarse las vigencias futuras a modo de un mecanismo financiero para anticipar la estimación de ingresos, ya que nos encontramos frente a una operación de crédito público, la cual deberá tramitarse cumpliendo con los requisitos y procedimientos contenidos en la Ley 358 de 1997, sus reglamentaciones y modificaciones y la Ley de 819 de 2003.

El presente contrato no se rige por el principio de anualidad de presupuesto o cuantía, tampoco requiere de vigencias futuras, los recursos de pago por las actividades principales y complementarias del servicio de aseo, estarán cubiertas con la facturación y recaudo de cada periodo de facturación del servicio, entendiendo que se trata de facturaciones periódicas y de obligaciones de tracto sucesivo supeditadas al contrato de condiciones uniformes del servicio de aseo. Este contrato no estará sometido al tratamiento de impuestos o estampillas

locales o departamentales en la medida que no existe afectación de presupuesto de la entidad, es una transferencia contra condición de recaudo, es decir recursos que provendrán de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo que, serán recaudados por LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y que posteriormente serán trasladados como recaudos para terceros en los porcentajes que para la vigencia de la colaboración empresarial se definen.

En consecuencia el tratamiento tributario y fiscal del contrato a celebrar bajo la modalidad de cuentas por participación es lo siguiente:

En materia tributaria:

- No constituye contribuyente del impuesto sobre la renta (art. 18 E.T. nacional).
- Cada parte debe declarar sus ingresos, costos y gastos de forma independiente, según su participación en el contrato.

Impuestos y estampillas aplicables en Santa Rosa de Cabal, Conforme al Estatuto Tributario Municipal y a la naturaleza del contrato:

- Impuesto de Industria y Comercio (ICA): Aplica sobre los ingresos facturados por la actividad desarrollada (ej. CIU 3600 - 4%).
- Autorretención: Procede en cabeza de la empresa que facture, siempre que el ingreso esté gravado con renta (7%).
- Estampilla Pro Adulto Mayor (4%) - Estampilla Pro Cultura (1%) - Estampilla Pro Deporte y Recreación (2,5%):
o Hecho generador: la suscripción de contratos con entidades industriales y comerciales del Estado.
- Particularidades:
 - Si el contrato se celebra directamente entre la empresa privada y la empresa de economía mixta (considerada entidad descentralizada de carácter industrial y comercial), en principio sí se configura el hecho generador.
 - Excepción: No hay lugar a estampilla si el contrato tiene finalidad no lucrativa para las partes, o si se trata de una simple cuenta en participación donde solo se reparten ingresos sin utilidad.
- Impuesto de Timbre (1%):
Aplica sobre los contratos de colaboración empresarial, siendo la base el valor del ingreso pactado.

Responsabilidades de las partes:

- Cada empresa (pública y privada) declara y soporta la parte de ingresos, costos y deducciones que le correspondan.
- En lo relacionado con estampillas, Empocabal actúa como agente de retención, cuando sea parte contractual.

El contrato de colaboración empresarial suscrito entre la empresa de economía mixta y la empresa privada en el municipio de Santa Rosa de Cabal no constituye un contribuyente independiente, por lo cual las obligaciones fiscales se determinan en cabeza de cada contratante según el ingreso que le corresponda.

En este sentido:

- Impuesto de Timbre (1%): Aplica sobre el valor del contrato de colaboración empresarial. Cada parte responderá proporcionalmente al ingreso que le sea atribuible en el marco del acuerdo.

- Estampillas Municipales (Pro Adulto Mayor 4%, Pro Cultura 1% y Pro Deporte y Recreación 2,5%): El hecho generador es la suscripción de contratos con entidades descentralizadas de carácter industrial y comercial del municipio. Por tanto:
 - o Si el contrato de colaboración con la empresa de economía mixta genera utilidad económica, se causan las estampillas sobre la base atribuible a cada parte.
 - o Si la figura adoptada es una cuenta en participación que solo reparte ingresos sin generar utilidad para las partes, no hay lugar al pago de estampillas, de acuerdo con el Acuerdo 026 de 2021.

Nota: la certificación tributaria se limita a los ingresos reconocidos individualmente a cada parte, los cuales constituyen la base exclusiva para la determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con ICA, autorretenciones y timbre.

9. PLAZO DE EJECUCION - DOCE MESES. El invitado deberá presentar su oferta teniendo en cuenta el plazo fijado por **EMPOCABAL EICE ESP** para la ejecución del objeto contractual "Constituir una alianza estratégica, mediante la celebración de un contrato de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Departamento de Risaralda".

10. PÓLIZAS SOBRE EL CONTRATO:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación:

Asegurado / beneficiario: LA EMPRESA **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

Cuantía: 10% del valor estimado del contrato.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales.

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

Nota: Para efectos de constitución de garantía de la seriedad de la oferta se toma como valor la suma MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, que corresponde al 10% de los ingresos proyectados del recaudo corriente del servicio de aseo.

GARANTIA UNICA: El aliado estratégico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir, a su costa y a favor de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., una garantía única que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La garantía deberá expedirse a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, e incluirá como mínimo los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** con una suficiencia equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** con una suficiencia equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, con vigencia durante la ejecución contractual y tres (3) años adicionales, garantizando el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del aliado estratégico frente al personal vinculado para la ejecución del contrato.
- **Responsabilidad extracontractual:** con una suficiencia no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una vigencia igual al plazo del contrato, destinada a amparar los perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota: Para efectos de constitución de la garantía única se toma como valor la suma MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, que corresponde al 10% de los ingresos proyectados del recaudo corriente del servicio de aseo.

11. DE LOS DERECHOS DE EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

- 11.1. **Sobre los valores asociados a la facturación corriente:**
Los valores correspondientes a la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias que se hayan ejecutado bajo responsabilidad directa de EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P., serán de propiedad de dicha empresa, y por tanto, su cobro, facturación y pago serán contabilizados y reconocidos a su favor.
- 11.2. **Sobre los valores en mora asociados a la prestación del servicio:**
Los saldos en mora correspondientes al servicio público de aseo y sus actividades

complementarias, con una edad de cartera igual o superior a dos ciclos de facturación, son y continuarán siendo propiedad de EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P.. En consecuencia:

- 11.3. Serán objeto de **gestión de cobro, recaudo y contabilización exclusivamente por parte de EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P.**
- 11.4. No podrán ser facturados de forma independiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- 11.5. Tampoco podrán ser cobrados por fuera del componente tarifario correspondiente al servicio de aseo.
- 11.6. **Sobre el cobro de intereses por mora o plazo:** Los saldos del servicio público de aseo que se encuentren en estado corriente o en mora, continuarán generando intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 142 de 1994, en lo relativo a intereses de plazo y de mora. Dichos intereses, así como su cobranza, recaudo y contabilización, serán de exclusiva titularidad y gestión de EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P.

12. GESTION GERENCIAL DE CARTERA Y RECAUDO DE SALDOS INSATISFECHOS POR EL SERVICIO DE ASEO Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR PARTE DEL ALIADO ESTRATÉGICO

EMPOCABAL, en su calidad de prestador del servicio de aseo en el marco del presente convenio, deberá implementar y mantener una política empresarial de gestión de cartera y recaudo, orientada a preservar e incluso mejorar los indicadores actuales de eficiencia en el recaudo del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, los cuales se encuentran en un noventa y dos por ciento (92%). En virtud de lo anterior, la empresa aliada no podrá exigir ni solicitar reconocimiento alguno por concepto de saldos que no sean objeto de recaudo efectivo; en la medida en que el riesgo derivado del no pago por parte de los usuarios forma parte de la naturaleza propia de la actividad asumida, y deberá ser cubierto y asumido directamente por la empresa aliada, en lo correspondiente a los componentes o actividades del servicio que le hayan sido asignados o ejecutados bajo su responsabilidad.

13. GARANTÍA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LOS PRIMEROS DOS MESES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. EL ALIADO ESTRATÉGICO

El aliado estratégico deberá contar con capacidad económica y recursos suficientes para garantizar la continuidad operativa durante los primeros dos (2) periodos de facturación siguientes a la firma y perfeccionamiento del presente convenio, teniendo en cuenta que debe asumir su responsabilidad frente a las actividades con una distribución de ingresos del 60% a favor del aliado y un 40% a favor de EMPOCABAL. Esta garantía incluye la cobertura de los costos necesarios para: La ejecución ininterrumpida de las labores asumidas, El pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y obligaciones del sistema de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, Los costos de operación y mantenimiento de los vehículos compactadores, El pago de las toneladas dispuestas en un relleno sanitario debidamente habilitado, con el cual el aliado estratégico deberá tener una relación jurídica válida que le permita desarrollar esta actividad. Esta condición se entiende como una manifestación mínima de solvencia y de sostenibilidad financiera, que deberá ser acreditada o sustentada en la etapa de invitación o selección.

13.1. En la preparación de su propuesta, el invitado deberá tener en cuenta que los pagos correspondientes a las actividades del servicio de aseo se realizarán mediante traslados económicos dentro de los quince (15) días siguientes a cada ciclo de facturación de EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P. Estos pagos se calcularán con base en la cantidad de suscriptores activos del servicio de aseo, estimados en seiscientos sesenta y siete millones de pesos (\$667.090.000) mensuales y de 26.000 usuarios. Para ciclos de facturación posteriores, se incluirán los nuevos suscriptores que se incorporen como resultado de: Ejercicios de censo de usuarios, o Actualizaciones de la base de datos, conforme al desarrollo ordinario del negocio.

13.2. Durante los primeros dos (2) meses del relacionamiento estratégico, y en caso de que no sea posible realizar el traslado efectivo del recaudo, ya sea por ajustes operativos, acuerdos de servicio pendientes, o cualquier otra circunstancia propia de la fase de transición, el aliado estratégico no podrá exigir compensaciones económicas ni el pago de intereses moratorios por saldos pendientes de pago. Se entenderá que el aliado aceptó plenamente estas condiciones al presentar su oferta, reconociendo el carácter progresivo y de adecuación operativa de esta etapa inicial.

14. DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DEL PROCESO Y DE SU ESTRICTA OBSERVANCIA COMO HABILITACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

14.1. **DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DEL ALIADO ESTRATÉGICO Y DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR:** Para participar el oferente deberá revisar el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos, la necesidad de observarlos como obligatorios, y la consecuencia de su inobservancia.

Hay requisitos que se consideran subsanables y otros que no lo serán por lo que es vital que se tenga pleno cuidado en el diligenciamiento de la oferta de la alianza estratégica en la que se enmarca la presente invitación. El puntaje máximo o perfecto que se puede obtener es de 100 sobre el componente técnico.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPACIÓN- BASE DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

#	Requisitos Jurídicos del Aliado Estratégico	Subsanable (Si/No)	Observación
1	Contar con una existencia jurídica no inferior a diez (10) años de constitución.	No	
2	Encontrarse operando el servicio público domiciliario de aseo en sus actividades principales y/o complementarias desde hace diez años en cualquier municipio de Colombia. Se deberá presentar el correspondiente soporte con copia del contrato o certificación expedida por la respectiva empresa en hoja membretada, con teléfono, nombre y dirección de la persona de contacto para eventual verificación de la veracidad de contenido o cualquier otro medio de prueba idóneo.	No	
3	Haber operado y/o apoyado a un prestador o municipio en la actividad complementaria del servicio de transporte con mínimo 25,000 suscriptores de aseo y con una flota no inferior a dos carros compactadores, cada uno con capacidad mínima de 10 toneladas, durante un tiempo mínimo de seis meses. Se deberá presentar el correspondiente soporte con copia del contrato o certificación expedida por la respectiva empresa en hoja	NO	

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

MP 1900 050 603 7

membretada, con teléfono, nombre y dirección de la persona de contacto para eventual verificación de la veracidad de contenido.

- 4 Estar desarrollando actividades principales o complementarias del servicio de aseo en **mínimo dos municipios** del país, con un **mínimo de 1,000 suscriptores** por cada municipio y por un periodo no inferior a **dos años**. Se deberá presentar el correspondiente **soporte con copia del contrato o certificación expedida por la respectiva empresa** en hoja membretada, con teléfono, nombre y dirección de la persona de contacto para eventual verificación de la veracidad de contenido.
- 5 Encontrarse operando y/o apoyando la operación del servicio de aseo en sus actividades principales o complementarias en un municipio con un número no inferior de **10,000 suscriptores** de aseo
- 6 Tener experiencia en la actividad de transporte de residuos sólidos con carros compactadores, **certificando que se ha transportado mínimo 14,000 toneladas en un año calendario** en cualquier mercado del servicio de aseo en Colombia.

NO

NO

NO

Carrera 15 No.12-11 9

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaria ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

NIF - 800 050 300 7

soporte con copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por la respectiva empresa en hoja membretada, con teléfono, nombre y dirección de la persona de contacto para eventual verificación de la veracidad de contenido.

7 Contar con más de tres contratos ejecutados cuyo objeto sea el transporte de residuos sólidos o similares durante los últimos tres años- soporte con copia de los contratos y/o certificaciones.

NO

8 Contar con experiencia en actividades de barrido y limpieza en el mercado del servicio de aseo en Colombia que mínimo corresponda a 36.000 kilómetros de cuneta barrida en un año calendario. Soporte con copia de los contratos y/o certificaciones que indiquen la cantidad de kilómetros de cuneta. También podrá aportarse reporte del SUI donde se indique cantidad mensual y anual de kilómetros de cuneta atendidos. Solo será válido el reporte del SUI cuando el prestador que aparezca sea el mismo oferente.

NO

9 Aportar contrato vigente en particular en lo relacionado con la disposición final de residuos sólidos. Este requisito es indispensable.

NO

**LOS DOCUMENTOS FORMALES
REQUERIDOS PARA PARTICIPAR
SON**


Empocabal

- 1 Hoja de vida de la Función Pública para Persona Natural o de la Empresa o del Representante Legal si es persona jurídica.
- 2 Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública (Persona natural y/o jurídica cuando aplique).
- 3 Fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal si es persona Jurídica.
- 4 Fotocopia de RUT.
- 5 Certificado de Existencia y Representación Legal (Si es persona Jurídica).
- 6 Carta de presentación de la propuesta suscrita por proponente.
- 7 Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por la normatividad vigente.
- 9 Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la procuraduría general de la nación de la persona natural o de la persona jurídica y representante legal.
- 10 Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la contraloría general de la nación de la persona natural o de

Si

Si

Si

Si

No

No

No

No

No

Carrera 15 No.12-11

 Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
 servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR -1-66682000-1

AUX 000 050 603 2

	la persona jurídica y representante legal.	
11	Certificación de verificación de antecedentes policía nacional de la persona natural o del representante legal (si es persona jurídica).	No
12	Certificación de verificación de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal (si es persona jurídica).	No
13	Certificados de experiencia y/o actas de liquidación según sea el caso.	No
14	Compromiso anticorrupción.	No
15	Póliza de seriedad del ofrecimiento.	No
17	Copia del registro de prestador de servicios públicos domiciliarios ante la SSPD vigente.	No

Los PROPONENTES al elaborar su propuesta, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, sin importar el concepto a que correspondan, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta convocatoria.

Por lo tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este Numeral y de cualquier otra información que los proponentes estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas es responsabilidad de ellos.

La presentación de la propuesta implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que esta invitación es completa, compatible y adecuada; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta

necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la Entidad.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, entre otros, obtenga el proponente respecto de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la Entidad.

NOTA. A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el invitado deberá afirmar bajo juramento que no se halla incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta. El proponente debe notificar la intención de cumplir los requisitos de orden legal necesarios para la contratación de personal.

Cada uno de estos elementos deberá estar debidamente certificado y su validación se la reservará **EMPOCABAL ESP.**

El invitado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el proceso o resultado.

14.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

El convenio de colaboración empresarial, aunque es considerado un contrato atípico o de colaboración comercial, definido como un acuerdo donde varias empresas o personas unen esfuerzos para gestionar intereses comunes sin crear una sociedad permanente ni adquirir una personalidad jurídica propia. Su naturaleza es la de un acuerdo de voluntades para un fin común, lo que lo clasifica como un contrato con una modalidad específica de ejecución y gestión compartida.

La Superintendencia de Sociedades definen los contratos de colaboración empresarial, así²: "(...) son figuras en virtud de las cuales, varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses recíprocos y, aunque parten de una base asociativa, no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conservando su independencia"

Pese a estar desprovistos de un régimen específico, los contratos de colaboración gozan de tipicidad social para instrumentalizar los acuerdos en los que varios agentes, careciendo de ánimo societario, unen sus

² Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 115-006 del 23/12/200

esfuerzos, conocimiento y capacidad técnica para la gestión de intereses recíprocos en la ejecución de uno o varios proyectos.

En la categoría se enmarcan negocios jurídicos con distintas denominaciones que tienen en común: [i] la pluralidad de partícipes; [ii] la identidad de fines; [iii] el beneficio económico común; [iv] la contribución; [v] la ejecución continuada; y [vi] la temporalidad del negocio jurídico, así:

Contrato de administración delegada: Es el que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y donde el contratista es un delegado o representante de ella.

Contrato Joint Venture: Es una especie de acuerdo comercial de inversión conjunta entre dos o más personas, a largo plazo, a quienes se les llama ventures o socios.

Consortios: Se constituye cuando dos o más personas se unen para presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, teniendo que responder solidariamente por todas las obligaciones de la propuesta y del contrato

Uniones temporales: Surge cuando dos o más personas se unen para presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, teniendo que responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones se imponen según la participación en la ejecución de cada uno de quienes componen la unión temporal

Cuentas en participación: Es una forma de negocio donde las partes ejecutan una colaboración conjunta solamente económica, donde un gestor capta fondos de distintos inversionistas que participarán, según la proporción, en los resultados de ese negocio y sin crear una nueva persona jurídica.

Con relación a esta última tipología, el Código de Comercio, regula el contrato de cuentas en participación en los artículos 507 a 514, el cual es un acuerdo entre comerciantes para colaborar en un negocio determinado, donde uno (el gestor) ejecuta la operación y el resto (los partícipes) aportan capital u otros bienes a cambio de una participación en las ganancias o pérdidas. Las características principales incluyen la ausencia de personería jurídica, la visibilidad del gestor frente a terceros, la responsabilidad limitada del partícipe oculto al aporte, y su simplicidad al no requerir formalidades de constitución.

En desarrollo de este contrato, al no implicar la creación de un nuevo ente jurídico distinto de las partes que lo suscriben, no se conforma un patrimonio independiente. El partícipe gestor del negocio actúa como su representante y, por ende, administrador del mismo y ante terceros es el único dueño, por lo tanto, pesa sobre él una responsabilidad ilimitada³.

Lo anterior, en armonía con el Artículo 58 de la Resolución 470 de 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE

³ Ibidem

SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE, el cual establece que los contratos que celebre "EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E", están sujetos al derecho privado o al derecho público en casos especiales. Los contratos serán nominados conforme diferentes tipos permitidos en la ley, sin importar, el procedimiento de selección.

Procedimiento de selección

El Artículo 1.4.2.1, de la Resolución CRA 943 de 20214, estipula, que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las entidades territoriales y las personas prestadoras de servicios y actividades a que se refiere la presente resolución, deben someterse a procedimientos que garanticen la concurrencia de oferentes, entre otros, los definidos en su literal a), así:

- a) Los contratos previstos en los literales a, b, c, d, y e. del artículo 1.4.2.2 de la presente resolución, salvo las excepciones previstas en el artículo 1.4.2.3 de esta resolución.

La Resolución CRA 943 de 2021, establece, en su artículo 1.4.2.2, que ciertos contratos deben celebrarse por medio de procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes.

El literal e) del referido artículo, señala como contratos que deben celebrarse por medio de procedimientos que estimulen la concurrencia, los que celebren las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el objeto de transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados de forma directa y exclusiva a prestar los servicios públicos, concesiones o similares y puedan cobrar tarifas a los usuarios finales, así como los que tengan por objeto transferir, a cualquier título, la administración de los bienes destinados a la prestación del servicio y/o de los ingresos recaudados vía tarifas.

De conformidad, con las disposiciones regulatorias contenidas en la Resolución CRA 943 de 2021, los procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes, son aquellos que cada persona jurídica (en este caso, el prestador del servicio) adopta internamente para asegurar que múltiples interesados puedan competir por los contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.2.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, y considerando que el contrato a suscribir tiene por objeto aunar esfuerzos mediante un modelo de colaboración empresarial en el cual se administrarán recursos provenientes de las tarifas del servicio público de aseo, la Junta Directiva de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. determinó que la selección del aliado estratégico se adelantará bajo un procedimiento de invitación privada que estimule la concurrencia de oferentes y la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

⁴ "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".

La Junta Directiva mediante acuerdo 018 de 2025, autorizó al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. para adelantar el proceso de selección, invitando como mínimo a tres (3) empresas de servicios públicos, y suscribir el convenio de colaboración empresarial bajo la modalidad de cuentas en participación con el proponente seleccionado y definir el procedimiento que regulará el proceso de selección, garantizando la transparencia y la eficacia en la contratación pública y el mercado.

En virtud de lo anterior, se adoptará el siguiente procedimiento:

1. Invitación a presentar propuestas. La Gerencia de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. realizará una invitación formal a por lo menos tres (3) empresas de servicios públicos domiciliarios legalmente constituidas y habilitadas para prestar el servicio público de aseo, que cuenten con capacidades técnicas, operativas y financieras comprobables.
2. Recepción de Observaciones a la invitación: Plazo máximo para recibir preguntas y observaciones a la invitación para presentar ofertas.
3. Respuesta a las preguntas y observaciones de interesados: Informe de respuesta de preguntas y observaciones de interesados.
4. Presentación de propuestas. Los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas, jurídicas, financieras y operativas, de acuerdo con los términos de referencia definidos por la Entidad, dentro del plazo establecido en la invitación.
5. Evaluación de propuestas. Una vez cerrada la convocatoria, EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. realizará la evaluación de las propuestas recibidas, aplicando criterios de conveniencia técnica, experiencia específica en la prestación del servicio público de aseo o actividades complementarias, y solidez económica y financiera, valorando la capacidad de cada oferente para aportar a la sostenibilidad del esquema de colaboración empresarial.
6. Selección del colaborador y/o participe. Finalizada la etapa de evaluación, se seleccionará aquella propuesta que, con base en los criterios definidos, resulte más conveniente y beneficiosa para los fines institucionales de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Es posible realizar la selección con un único proponente, en el evento en que habiéndose invitado a mínimo 3 empresas, solo una de ellas haya presentado propuesta a través de resolución emitida por el ordenador.
7. Suscripción del contrato. Con el proponente seleccionado se procederá a la suscripción del contrato de cuentas en participación, que materializará el modelo de alianza empresarial para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal, en los términos aprobados por la Junta Directiva y conforme al marco normativo aplicable.
8. Constitución de pólizas: 5 días.

El proceso de contratación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, en cumplimiento de los principios de la función pública de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

EVALUACION DE LA PROPUESTA: EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. Realizará la verificación documentaria a través de los siguientes parámetros:

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100				
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido	
1	El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en la operación del servicio público domiciliario de aseo, en cualquiera de sus actividades principales y/o complementarias, en uno o varios municipios de Colombia.	10		
	La evaluación otorgará mayor puntaje a quienes acrediten un mayor tiempo de experiencia, hasta alcanzar el puntaje máximo con diez (10) años o más de experiencia demostrada en la prestación de dicho servicio. La experiencia se evaluará de acuerdo con el siguiente rango y puntaje máximo de diez (10) puntos:			
	Tiempo de experiencia acreditada			Puntaje asignado
	De 36 a 47 meses (3 a <4 años)			4 puntos
	De 48 a 71 meses (4 a <6 años)			6 puntos
	De 72 a 119 meses (6 a <10 años)			8 puntos
	De 120 meses o más (10 años o más)			10 puntos
Esta experiencia se podrá acreditar con certificaciones de contratos y/o con el RUPS				
2	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el marco del servicio público domiciliario de aseo en Colombia. Dentro de dichos contratos, al menos uno (1) deberá corresponder a dichas actividades de transporte de residuos sólidos con vehículos compactadores y en el cual se haya movilizado una cantidad no inferior a catorce mil (14.000) toneladas anuales. Para efectos de evaluación, se otorgará mayor puntaje al proponente que acredite la mayor cantidad de toneladas transportadas anualmente en un solo contrato, conforme con la siguiente tabla, con un puntaje máximo de nueve (9) puntos:	9		

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100													
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO		Puntaje máximo.										
	Toneladas anuales transportadas en un solo contrato	Puntaje asignado	Puntaje obtenido										
	De 14.000 a 14.999 toneladas	5 puntos											
	De 15.000 a 15.999 toneladas	6 puntos											
	De 16.000 a 16.999 toneladas	8 puntos											
	De 17.000 toneladas o más	9 puntos											
	Se otorgará el puntaje máximo a quien demuestre haber transportado diecisiete mil (17.000) toneladas o más de residuos sólidos en un solo contrato dentro de un año calendario de operación. Esto se podrá cumplir sin necesidad de contratos, cuando se acredite como prestador directo del servicio con reportes al SUI.												
3	Acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo objeto haya comprendido la prestación del servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas dentro del servicio público domiciliario de aseo en Colombia. Dicho contrato deberá acreditar una cobertura mínima correspondiente a la ejecución de labores de barrido y limpieza por un total anual no inferior a treinta y seis mil (36.000) kilómetros. La evaluación se realizará conforme con el número de kilómetros de barrido y limpieza ejecutados en un (1) año dentro de un solo contrato, otorgando mayor puntaje a quien demuestre una mayor cobertura, de acuerdo con la siguiente tabla, con un puntaje máximo de seis (6) puntos: <table border="1"> <tr> <td>Kilómetros de barrido y limpieza ejecutados anualmente en un contrato</td> <td>Puntaje asignado</td> </tr> <tr> <td>De 36.000 a 39.999 km</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 40.000 a 44.999 km</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 50.000 a 59.999 km</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 60.000 km o más</td> <td>6 puntos</td> </tr> </table> Esto se podrá cumplir sin necesidad de contratos, cuando se acredite como prestador directo del servicio con reportes al SUI. En ese evento, la cantidad de kilómetros certificados serán los que aparezcan en el reporte del SUI que se aporte.		Kilómetros de barrido y limpieza ejecutados anualmente en un contrato	Puntaje asignado	De 36.000 a 39.999 km	3 puntos	De 40.000 a 44.999 km	4 puntos	De 50.000 a 59.999 km	5 puntos	De 60.000 km o más	6 puntos	6
Kilómetros de barrido y limpieza ejecutados anualmente en un contrato	Puntaje asignado												
De 36.000 a 39.999 km	3 puntos												
De 40.000 a 44.999 km	4 puntos												
De 50.000 a 59.999 km	5 puntos												
De 60.000 km o más	6 puntos												

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100															
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido												
4	Los vehículos deberán ser, como mínimo modelo año 2020. Se deberá ofertar un total de cinco carros compactadores, distribuidos de la siguiente manera: Tres carros compactadores con una capacidad de carga de 10 toneladas (entre 16 y 17 yardas cúbicas). Dos carros compactadores con una capacidad de carga de 12 a 14 toneladas (25 yardas cúbicas). Además de los cinco carros compactadores, se deberá garantizar la disponibilidad de dos vehículos adicionales en modalidad de stand by y back up, uno con capacidad de 10 toneladas y el otro de 12 a 14 toneladas. Ninguno de los vehículos ofertados podrá ser inferior al modelo 2020. Para efectos de evaluación, el puntaje se asignará teniendo en cuenta el modelo más reciente ofertado entre los siete (7) vehículos, otorgando mayor puntaje a los proponentes que presenten modelos más nuevos, de acuerdo con la siguiente tabla. El puntaje máximo será de quince (15) puntos: <table><tr><td>Modelo del vehículo compactador más reciente ofertado</td><td>Puntaje asignado</td></tr><tr><td>Modelo 2020</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>Modelo 2021</td><td>9 puntos</td></tr><tr><td>Modelo 2022</td><td>12 puntos</td></tr><tr><td>Modelo 2023</td><td>13 puntos</td></tr><tr><td>Modelo 2024 o más reciente</td><td>15 puntos</td></tr></table> La no presentación de vehículos con modelo mínimo 2020 será causal de exclusión del proceso.	Modelo del vehículo compactador más reciente ofertado	Puntaje asignado	Modelo 2020	6 puntos	Modelo 2021	9 puntos	Modelo 2022	12 puntos	Modelo 2023	13 puntos	Modelo 2024 o más reciente	15 puntos	15	
Modelo del vehículo compactador más reciente ofertado	Puntaje asignado														
Modelo 2020	6 puntos														
Modelo 2021	9 puntos														
Modelo 2022	12 puntos														
Modelo 2023	13 puntos														
Modelo 2024 o más reciente	15 puntos														

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100											
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo	Puntaje obtenido								
5	Con el fin de garantizar la operatividad continua y la asegurabilidad del servicio de transporte, los vehículos ofertados deberán estar destinados de manera exclusiva a la operación del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal. Se otorgará mayor puntaje a los proponentes que acrediten la propiedad de los vehículos ofertados, y una menor puntuación a quienes, sin ser propietarios, demuestren contar con un título jurídico válido que les otorgue el derecho de uso y disposición de los mismos (como contrato de arrendamiento, comodato o leasing). En estos casos, el proponente deberá presentar certificación expresa del titular o propietario del vehículo en la que se garantice que, bajo ninguna circunstancia, se interrumpirá el uso continuo de los vehículos durante la ejecución del contrato. En caso de no acreditarse dicha certificación, el puntaje asignado será cero (0). La evaluación se realizará conforme con la siguiente tabla, con un puntaje máximo de veinte (20) puntos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Condición jurídica de los vehículos ofertados</th> <th>Puntaje asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Propiedad del oferente (acreditada con tarjeta de propiedad o documento equivalente)</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Título jurídico de uso (arrendamiento, leasing o comodato) con certificación de uso continuo garantizado</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Título jurídico de uso sin certificación de uso continuo garantizado</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Condición jurídica de los vehículos ofertados	Puntaje asignado	Propiedad del oferente (acreditada con tarjeta de propiedad o documento equivalente)	20 puntos	Título jurídico de uso (arrendamiento, leasing o comodato) con certificación de uso continuo garantizado	10 puntos	Título jurídico de uso sin certificación de uso continuo garantizado	0 puntos	20	
	Condición jurídica de los vehículos ofertados	Puntaje asignado									
	Propiedad del oferente (acreditada con tarjeta de propiedad o documento equivalente)	20 puntos									
	Título jurídico de uso (arrendamiento, leasing o comodato) con certificación de uso continuo garantizado	10 puntos									
	Título jurídico de uso sin certificación de uso continuo garantizado	0 puntos									
En todo caso, los vehículos deberán mantenerse afectos de manera exclusiva a la operación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Cabal, durante la totalidad del contrato.											
La regla de exclusividad de los primeros cinco vehículos compactadores no será aplicable a los vehículos que se deben garantizar en modalidad de stand by. En estos casos, se deberá asegurar que los vehículos estén disponibles cuando se les requiera, en un tiempo máximo de 4 horas desde que sean notificados de la necesidad de dichos compactadores. Si transcurren las 4 horas sin que los vehículos estén disponibles, y											

**Empocabal**

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100			
#	COMPONENTES TECNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido
	por cada hora de retraso, se reconocerá a favor de la Empresa el valor de 10 SMDV, y así sucesivamente por cada hora adicional.		

Carrera 15 No.12-11
Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

IMP - 600 050 203 7

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100											
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido								
6	MOTO CARGA (TRANSBORDO DE RESIDUOS)	10									
	Cantidad requerida: 2 unidades Capacidad mínima: 480 kilogramos										
	Los moto carros deberán destinarse de manera exclusiva a las actividades de transbordo y transporte de residuos en el servicio público de aseo del municipio de Santa Rosa de Cabal.										
	Se otorgará mayor puntaje a los proponentes que acrediten la propiedad de los moto carros, y una menor puntuación a quienes, sin ser propietarios, acrediten un título jurídico válido (como contrato de arrendamiento, comodato o leasing) que les permita su uso.										
	En caso de no ser propietarios, el proponente deberá presentar certificación expresa del propietario o titular del derecho, en la que se garantice que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá el uso continuo de los vehículos durante la ejecución del contrato.										
	Si no se acredita esta certificación, el puntaje será cero (0).										
	La evaluación se realizará conforme con la siguiente tabla, con un puntaje máximo de diez (10) puntos:										
	<table><tr><td>Condición jurídica de las motos de carga</td><td>Puntaje asignado</td></tr><tr><td>Propiedad del oferente (acreditada con tarjeta de propiedad o documento equivalente)</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Título jurídico de uso (arrendamiento, leasing o comodato) con certificación de uso continuo garantizado</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>Título jurídico de uso sin certificación de uso continuo garantizado</td><td>0 puntos</td></tr></table>	Condición jurídica de las motos de carga	Puntaje asignado	Propiedad del oferente (acreditada con tarjeta de propiedad o documento equivalente)	10 puntos	Título jurídico de uso (arrendamiento, leasing o comodato) con certificación de uso continuo garantizado	6 puntos	Título jurídico de uso sin certificación de uso continuo garantizado	0 puntos		
Condición jurídica de las motos de carga	Puntaje asignado										
Propiedad del oferente (acreditada con tarjeta de propiedad o documento equivalente)	10 puntos										
Título jurídico de uso (arrendamiento, leasing o comodato) con certificación de uso continuo garantizado	6 puntos										
Título jurídico de uso sin certificación de uso continuo garantizado	0 puntos										
	Requisitos adicionales:										

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido
	- Cada moto carro deberá contar con capacidad mínima de 480 kilogramos. - El oferente deberá acreditar experiencia previa en el uso de este sistema de recolección en espacios públicos del servicio de aseo. - El personal encargado de la operación deberá tener una experiencia no inferior a seis (6) meses con la empresa oferente y estar vinculado mediante contrato de trabajo. No se aceptarán otras modalidades contractuales. Documentos a presentar: - Copias de las tarjetas de propiedad de los moto carros o documentos equivalentes que acrediten el título jurídico de uso. - Certificaciones laborales que acrediten la vinculación y experiencia del personal operador. - Certificación expedida por el director o coordinador operativo de la empresa oferente, en la que se acredite la experiencia y la modalidad de vinculación del personal encargado. Condición de penalización: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores generará que no se otorgue puntaje alguno por este criterio.		

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100													
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido										
7	El oferente podrá comprometerse, mediante carta firmada por su representante legal, a elaborar y socializar un plan de optimización de la operación del servicio. Se otorgará mayor puntaje a los oferentes que propongan menores plazos para su entrega y socialización, conforme con la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Plazo de elaboración y socialización del plan</th> <th>Puntaje</th> </tr> <tr> <td>No ofrece plan de optimización</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Hasta 3 meses</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Hasta 2 meses</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Hasta 1 mes o menos</td> <td>15</td> </tr> </table>	Plazo de elaboración y socialización del plan	Puntaje	No ofrece plan de optimización	0	Hasta 3 meses	10	Hasta 2 meses	13	Hasta 1 mes o menos	15	15	
Plazo de elaboración y socialización del plan	Puntaje												
No ofrece plan de optimización	0												
Hasta 3 meses	10												
Hasta 2 meses	13												
Hasta 1 mes o menos	15												
8	El oferente podrá comprometerse, mediante carta de intención, a participar en la formulación y adopción del Programa de Presentación del Servicio de Aseo y del Plan de Emergencia y Contingencia, y, de ser necesario, en la actualización del PGIRS. Se otorgará puntaje de acuerdo con el tiempo propuesto para la entrega de los dos primeros instrumentos (sin incluir el PGIRS), conforme con la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Plazo de formulación y entrega del Programa de Presentación y del Plan de Emergencia y Contingencia</th> <th>Puntaje</th> </tr> <tr> <td>No presenta compromiso</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Hasta 3 meses</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Hasta 2 meses</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Hasta 1 mes o menos</td> <td>15</td> </tr> </table> El plazo máximo permitido será de seis (6) meses contados desde el acta de inicio del contrato. En caso de incluirse la actualización	Plazo de formulación y entrega del Programa de Presentación y del Plan de Emergencia y Contingencia	Puntaje	No presenta compromiso	0	Hasta 3 meses	10	Hasta 2 meses	13	Hasta 1 mes o menos	15	15	
Plazo de formulación y entrega del Programa de Presentación y del Plan de Emergencia y Contingencia	Puntaje												
No presenta compromiso	0												
Hasta 3 meses	10												
Hasta 2 meses	13												
Hasta 1 mes o menos	15												

Empo

PUNTAJE MAXIMO POSIBLE 100			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	Puntaje máximo.	Puntaje obtenido
	del PGIRS, esta se entenderá sujeta a los procedimientos y plazos definidos por las autoridades competentes.		
		100	

HABILITANTES			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	CUMPLE.	NO CUMPLE
1	Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características); por tratarse de un municipio con más de 5000 suscriptores del servicio públicos de acueducto deberán contar con equipos de comunicaciones, de compactación de residuos, los vehículos deben tener salida de tubo de escape (debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito, deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.		

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
 servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

NIT 900.050.503.7

HABILITANTES			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga. Estos equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.		
3	Los equipos deberán estar diseñados para facilitar el cargue y descargue de los residuos sólidos almacenados, evitando su dispersión y la emisión de partículas durante el recorrido. Además, los vehículos destinados a la recolección, equipados con cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector, garantizando que no se permita el esparcimiento de los residuos.		
4	Las especificaciones de los vehículos deberán ajustarse a la capacidad y dimensiones de las vías públicas, cumpliendo con las normativas técnicas existentes para garantizar la salud ocupacional de los conductores y operarios. Además, deberán estar equipados con dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las cercanías de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares		
5	Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.		

Empo

HABILITANTES			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	CUMPLE	NO CUMPLE
6	Los vehículos deberán estar dotados de elementos complementarios, como cepillos, escobas y palas, para realizar la limpieza de la vía pública en caso de dispersión de residuos durante la operación de recolección, asegurando que no queden residuos diseminados una vez finalizada la recolección. Además, deberán contar con equipos de carretera y de atención de incendios.		
7	El personal (5) a presentar como responsable de la conducción de los vehículos compactadores, deberá tener experiencia mínima de 3 años en la conducción de vehículos con iguales condiciones o circunstancias. La experiencia se certificará con la licencia de conducción en la categoría propia de estos vehículos. Además, con la certificación que debe emitir para el efecto la Empresa para la que hayan prestado el servicio, en hoja membretada, con nombre y teléfono de contacto. El personal conductor no deberá poseer vigentes multas de tránsito, se permitirá que puedan presentarse acuerdos de pago o evidencias de estar en audiencias o actuaciones administrativas ante autoridad de tránsito competente en el caso de tener alguna infracción. Se deberán anexar las copias de las correspondientes licencias de conducción y una certificación de no poseer multa vigente alguna.		

Carrera 15 No.12-11 9

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
 servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

BIB - 900 050 500 7

HABILITANTES			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	CAMIONETA ESTACAS Y/O FURGÓN Camioneta Estacas: Cantidad: 1 Características: Modelo: 2300 full Inyección Dirección: Hidráulica Estacas: Sí, con carrocería encarpada. Vida útil: No superior a 5 años		
8	Furgón: Cantidad: 1. Características: Carrocería: Cerrada. Motor: Diésel turboalimentado de al menos 2.8 L Capacidad de carga útil: No inferior a 3 toneladas Frenos: Sistema con ABS Dirección: Asistida Transmisión: Mecánica de 5 velocidades Suspensión: Reforzada tipo ballesta		
9	Acreditar como mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en la operación del servicio público domiciliario de aseo en cualquiera de sus actividades principales y/o complementarias. Para ello se podrá acreditar mediante certificaciones de contratos o con el RUPS		

HABILITANTES			
#	COMPONENTES TÉCNICOS A EVALUAR DEL ALIADO ESTRATÉGICO	CUMPLE	NO CUMPLE
10	Acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto sea la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, de los cuales al menos uno (1) deberá demostrar el transporte de catorce mil (14.000) toneladas anuales o más. Esto se podrá cumplir sin necesidad de contrato, cuando se acredite como prestador directo del servicio con reportes al SUI.		
11	Acreditar al menos un (1) contrato ejecutado con una cobertura mínima de treinta y seis mil (36.000) kilómetros anuales de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Esto se podrá cumplir sin necesidad de contrato, cuando se acredite como prestador directo del servicio con reportes al SUI.		
12	Los vehículos ofertados deberán ser como mínimo modelo año 2020. No se aceptarán vehículos de modelo anterior.		
13	Acreditar la propiedad o un título jurídico válido (arrendamiento, leasing o comodato) de los vehículos compactadores.		
14	Acreditar la propiedad o un título jurídico válido (arrendamiento, leasing o comodato) de las motos de carga.		
15	Acreditar que el personal encargado de la operación de las motos de carga se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo y cuenta con experiencia mínima de seis (6) meses en la empresa oferente.		

DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS DEL ALIADO ESTRATÉGICO. Los indicadores financieros a evaluar son los que se detallan en el cuadro siguiente, los mismo serán de cumplen o no cumplen.

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUJIR - T-66682000-1

NIT: 900.050.602-7

Indicadores financieros

A. Evaluación Financiera.

REQUISITOS DE CUMPLE O NO CUMPLE

#	Requisitos financieros del Aliado Estratégico	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Liquidez (Capacidad para cumplir con las obligaciones a corto plazo) Indicador: Razón de Liquidez ≥ 1.5 .		
2	Rentabilidad (Capacidad para generar ganancias a partir de sus operaciones) Indicador: Margen de Rentabilidad Neta $\geq 2\%$		
3	Endeudamiento (Grado de dependencia del oferente de fuentes externas de financiación) Indicador: Razón de Endeudamiento ≤ 0.7 (70%).		
4	Rentabilidad Operativa (Capacidad de generar ganancias de las operaciones básicas) Indicador: Rentabilidad Operativa (EBIT) $\geq 3\%$.		
5	Capacidad de Endeudamiento (Capacidad para asumir más deuda si es necesario) Indicador: Cobertura de Intereses (Interest Coverage Ratio) ≥ 3		
6	Flujo de Caja Operativo (Capacidad de generar efectivo de las operaciones) Indicador: Flujo de Caja Operativo Debe ser positivo y suficiente para cubrir las necesidades operativas y financieras.		

Explicación de los Indicadores financieros a evaluar.

- **Liquidez** (Capacidad para cumplir con las obligaciones a corto plazo) Este indicador mide la capacidad del oferente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo utilizando sus activos líquidos.

Indicador: Razón de Liquidez

- **Fórmula:** Razón de Liquidez = $\frac{\text{Activos Circulantes}}{\text{Pasivos Circulantes}}$

Carrera 15 No.12-11 9

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1
NIT 900 050 603 7



- **Valor mínimo:** ≥ 1.5 .
- **Interpretación:** Un valor superior a 1.5 indica que el oferente tiene suficiente liquidez para cubrir sus pasivos a corto plazo. Si el valor es menor, podría ser un indicio de problemas de liquidez.
- **Rentabilidad (Capacidad para generar ganancias a partir de sus operaciones)** Este indicador mide la capacidad del oferente para generar ganancias a partir de sus ingresos.

Indicador: Margen de Rentabilidad Neta

- **Fórmula:** Margen de Rentabilidad Neta = $(\text{Utilidad Neta} / \text{Ingresos Totales}) \times 100$
- **Valor mínimo recomendado:** $\geq 2\%$ (esto puede variar dependiendo de la industria y el tipo de contrato).
- **Interpretación:** Un margen de rentabilidad neta mayor a 2% indica que el oferente tiene una estructura eficiente de costos y es rentable. Un valor bajo podría ser señal de una rentabilidad insostenible.
- **Endeudamiento (Grado de dependencia del oferente de fuentes externas de financiación).** Este indicador mide la proporción de la deuda del oferente en relación con su capital.

Indicador: Razón de Endeudamiento

- **Fórmula:** Razón de Endeudamiento = $\text{Pasivos Totales} / \text{Activos Totales}$
- **Valor máximo recomendado:** ≤ 0.7 (70%).
- **Interpretación:** Una ratio de endeudamiento superior a 0.7 indica que el oferente depende en exceso de deuda para financiar sus operaciones, lo que puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera.

Rentabilidad Operativa (Capacidad de generar ganancias de las operaciones básicas) Este indicador mide la rentabilidad antes de considerar intereses e impuestos, centrándose en la eficiencia operativa del oferente.

- **Indicador: Rentabilidad Operativa (EBIT)**



- **Fórmula:** $EBIT = (\text{Utilidad Operativa} / \text{Ingresos Totales}) \times 100$
- **Valor mínimo recomendado:** $\geq 3\%$.
- **Interpretación:** Un valor de EBIT mayor al 3% indica que el oferente tiene un buen desempeño operativo. Un valor bajo puede ser un indicio de ineficiencias o problemas en las operaciones.

Capacidad de Endeudamiento (Capacidad para asumir más deuda si es necesario). Este indicador mide la capacidad del oferente para asumir nuevas deudas sin comprometer su estabilidad financiera.

- **Indicador: Cobertura de Intereses (Interest Coverage Ratio)**
 - **Fórmula:** $\text{Cobertura de Intereses} = EBIT / \text{Gastos por Intereses}$
 - **Valor mínimo recomendado:** ≥ 3 .
 - **Interpretación:** Un valor superior a 3 indica que el oferente genera suficiente utilidad operativa para cubrir sus intereses. Un valor bajo podría ser señal de que el oferente no tiene suficiente margen para asumir nuevos gastos financieros.

Flujo de Caja Operativo (Capacidad de generar efectivo de las operaciones)

Este indicador mide la capacidad del oferente para generar efectivo de las actividades operativas, lo cual es crucial para mantener las operaciones y cumplir con los compromisos.

- **Indicador: Flujo de Caja Operativo**
 - **Fórmula:** $\text{Flujo de Caja Operativo} = \text{Flujo de Caja de Actividades Operativas}$
 - **Valor mínimo recomendado:** Debe ser positivo y suficiente para cubrir las necesidades operativas y financieras.
 - **Interpretación:** Un flujo de caja operativo positivo indica que el oferente está generando suficiente efectivo de sus operaciones. Si el flujo de caja es negativo o insuficiente, podría ser un riesgo para la estabilidad financiera del oferente.

Implementación en la Evaluación Documental:

Para cada uno de estos Indicadores financieros, solicita al oferente que entregue los **estados financieros auditados** (si es posible) o las **declaraciones financieras** verificadas por un contador público o revisor fiscal. Esto incluye:

- Balance General (para calcular la liquidez, endeudamiento, etc.).
- Estado de Resultados (para calcular rentabilidad y eficiencia operativa).
- Estado de Flujo de Efectivo (para analizar la capacidad de generar flujo de caja operativo).

Estos documentos deberán ser aportados con corte al 31 de diciembre de 2024.

Se debe garantizar que el oferente cuenta con la infraestructura y el conocimiento necesario para la prestación del servicio, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos y con el correspondiente valor asignado en términos de puntaje:

Propuesta de fórmula de evaluación:

Puntaje máximo de 100 puntos para el criterio técnico, distribuidos como se muestra a continuación.

Puntajes posibles:

- Para cada criterio, se asigna un puntaje de 0 a 100.
- La fórmula final para determinar si el oferente es **apto** o **no apto** será la suma ponderada de los puntajes de cada criterio.

Fórmula de evaluación:

$$P=(P_{tec}\times 0.10)$$

- P = Puntaje total ponderado del oferente.
- $P_{\{tec\}}$ = Puntaje obtenido en la calificación técnica (0-100).

Definición de aptitud:

- Si $P \geq 70 \rightarrow$ El oferente es **apto**.
- Si $P < 70 \rightarrow$ El oferente es **no apto**.

Ejemplo práctico:

Puntajes para un oferente:

- **Criterio Técnico:** 100 (puntos obtenidos).

Aplicamos la fórmula:

$$P=700 \times 0,10= 70 \text{ puntos}$$

En este caso, el puntaje total es **70**, por lo que el oferente es **apto**.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de estas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados. Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido las condiciones de la presente Invitación, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por EMPOCABAL ESP - EICE, para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada. EMPOCABAL ESP - EICE, asimismo, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada del contrato, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral del contrato, ante situaciones conocidas con posterioridad.

Requisitos habilitantes

Criterio Jurídico:

Este criterio evalúa el cumplimiento de las normativas legales y la capacidad jurídica del oferente.

Subcomponentes:



- **Capacidad Jurídica**

- **Documentación legal válida:** Verificación de que el oferente está debidamente constituido y habilitado para prestar los servicios.
- **Cumple con los requisitos de Ley 142 de 1994:** Cumple con la legislación de servicios públicos domiciliarios en Colombia.

- **Cumplimiento Normativo**

- **Cumplimiento con la CRA 943 de 2021:** El oferente cumple con las regulaciones de la CRA sobre tarifas y procedimientos.
- **Autorización de la Junta Directiva:** Validación de que el proceso cuenta con la autorización interna correspondiente.

- **Capacidad Contractual**

- **Experiencia previa:** Se evalúa la experiencia del oferente en contratos similares.
- **Documentación habilitante (certificados, licencias):** Verificación de que el oferente tiene la habilitación legal necesaria.

Evaluación:

- **Puntaje máximo:** cumple o no cumple.
 - Si el oferente cumple **totalmente** se habilita,
 - Si el oferente no cumple **totalmente**, no se habilita.

Criterio Técnico:

Este criterio evalúa la capacidad operativa del oferente para prestar el servicio.

Subcomponentes:

- **Experiencia y Capacidad Operativa**
 - **Experiencia en el sector:** Evalúa los contratos previos ejecutados en el área de servicio.
 - **Cumplimiento de indicadores de calidad:** Evalúa el desempeño en contratos pasados en cuanto a calidad y continuidad del servicio.
- **Recursos Humanos**

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

NIT - 900.050.603.7

- **Capacitación del personal:** Verificación de la formación técnica y profesional del equipo de trabajo.
- **Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo:** Verifica si el oferente cumple con las normativas de seguridad laboral.
- **Infraestructura y Equipos**
 - **Equipos adecuados y en buen estado:** Evaluación del estado y la disponibilidad de los equipos para la operación.
 - **Cumplimiento de normativas ambientales:** Evaluación de que los vehículos y equipos cumplen con las regulaciones medioambientales.

Evaluación:

Puntaje máximo: cumple o no cumple.

- Si el oferente cumple **totalmente** se habilita,
- Si el oferente no cumple **totalmente**, no se habilita.

Indicadores financieros:

- **Capacidad Financiera**
 - **Estados financieros:** Verificación de los estados financieros de los últimos 3 años.
 - **Solidez financiera:** Evaluación de activos, pasivos y capacidad de endeudamiento.
- **Viabilidad Económica de la Oferta**
 - **Presupuesto presentado:** Evaluación del presupuesto frente a los costos del mercado.
 - **Rentabilidad y sostenibilidad:** Análisis de la rentabilidad del contrato y la viabilidad económica a largo plazo.
- **Cumplimiento de la Tarifa y Sustentabilidad del Servicio**
 - **Ajuste a la tarifa del servicio:** Verificación de que la oferta se ajusta a la tarifa establecida por la CRA.



- **Impacto en la prestación del servicio:** Evaluación del impacto de la tarifa en la sostenibilidad del servicio a largo plazo.

Puntaje máximo: cumple o no cumple.

- Si el oferente cumple **totalmente** se habilita,
- Si el oferente no cumple **totalmente**, no se habilita.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. La Empresa, puede adjudicar contrato, cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, o las condiciones de la invitación privada, según corresponda, sin perjuicio de las disposiciones especiales, establecidas en la ley, en el presente Reglamento y en las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYMES.

Verificación documentaria: Se examinarán los documentos para determinar:

- Si han sido debidamente firmados y presentados.
- Que en caso de que el invitado sea una persona jurídica, que esta se encuentre debidamente inscrita en la Cámara de Comercio.
- Que el plazo de duración se ajuste a lo solicitado y que presente autorización del representante legal de la sociedad para contratar en caso de estar limitadas sus facultades.
- Que cumplan con los requisitos de habilitación.

FECHA DE APERTURA DE LA INVITACIÓN

EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. da apertura al proceso de invitación a partir del **8 de octubre de 2025**.

Recepción de Observaciones a la invitación

Plazo máximo para recibir preguntas y observaciones a la invitación para presentar ofertas. El día 10 de octubre de 2025 en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Respuesta a las preguntas y observaciones de interesados

Informe de respuesta de preguntas y observaciones de interesados. El día 14 de octubre de 2025 en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Presentación de propuestas:

Carrera 15 No.12-11

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

NIT 800.050.502.7

Los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas, jurídicas, financieras y operativas, de acuerdo con los términos de referencia definidos por la Entidad, dentro del plazo establecido en la invitación. El día 16 de octubre de 2025 en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Evaluación de propuestas

Una vez cerrada la convocatoria, EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. realizará la evaluación de las propuestas recibidas, aplicando criterios de conveniencia técnica, experiencia específica en la prestación del servicio público de aseo o actividades complementarias, y solidez económica y financiera, valorando la capacidad de cada oferente para aportar a la sostenibilidad del esquema de colaboración empresarial. El día 17 de octubre de 2025 en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Comunicación del informe del comité evaluador y traslado para observaciones. El día 20 de octubre de 2025.

Recepción de Observación al informe del comité evaluador. El día 21 de octubre de 2025 en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Respuesta a las preguntas y observaciones al informe del comité evaluador. El día 22 de octubre de 2025.

Selección del colaborador y/o participe. Finalizada la etapa de evaluación, se seleccionará aquella propuesta que, con base en los criterios definidos, resulte más conveniente y beneficiosa para los fines institucionales de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. El día 22 de octubre de 2025 en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Suscripción del contrato.

Con el proponente seleccionado se procederá a la suscripción del contrato de cuentas en participación, que materializará el modelo de alianza empresarial para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal, en los términos aprobados por la Junta Directiva y conforme al marco normativo aplicable. El día 23 y 24 de octubre de 2025

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con los principios de eficacia y transparencia, en los procesos contractuales de la Empresa primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no será causal de rechazo. En consecuencia, todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Empresa, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el momento en que esta lo establezca en la invitación.

En aplicación del principio de transparencia, se solicitarán las aclaraciones o correcciones necesarias, siempre que con ello no se presente un mejoramiento de la oferta. En los procesos que se lleven a cabo por convocatoria

pública o privada, será rechazada la oferta del oferente que, dentro del plazo previsto, no satisfaga integralmente el requerimiento efectuado para subsanar.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que los actos precontractuales de EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. se rigen por el derecho privado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 860 del Código de Comercio, en el entendido de que el derecho a corregir, subsanar o aclarar una oferta mercantil no puede versar sobre asuntos esenciales del negocio jurídico, toda vez que en tal caso no se configuraría el acuerdo de voluntades que fundamenta la formación del contrato.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las siguientes:

- a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.
- b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta para el proceso de contratación.
- c. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- d. Cuando el porcentaje de comisión presentado por los proponentes no cumpla las condiciones establecidas por la Entidad.
- e. Que el proponente, habiendo sido requerido para subsanar o aclarar, no lo haga dentro del plazo indicado o lo haga incorrectamente, cuando la subsanación sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- f. Aportar información inexacta o falsa.
- g. Encontrarse inmerso en un conflicto de interés previsto en norma constitucional o legal.
- h. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- i. Que el objeto social o actividad mercantil del proponente no tenga relación directa con el objeto del proceso.
- j. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado y no se subsane.
- k. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras sin la debida convalidación.
- l. Presentar la oferta extemporáneamente.
- m. Ofrecer un valor artificialmente bajo, según lo establecido en los términos de la invitación.
- n. Presentar inconsistencias entre la documentación y la verificación efectuada por la Entidad, que no puedan ser aclaradas.
- o. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- p. Ofrecer condiciones técnicas o de calidad inferiores a las exigidas.
- q. Las demás previstas en la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aplicará lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 38 de la Resolución No. 470 del 27 de diciembre de 2021, mediante la cual se actualizó y adoptó el Manual de Contratación de EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E.

Método: El desempate se realizará mediante balota al azar en audiencia de adjudicación. Se incluirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados, todas del mismo color, excepto una de color diferente. El orden de extracción corresponderá al orden de radicación de ofertas; el oferente que saque la balota diferente será el ganador.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil.
- C. Existan causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Así lo establezca la ley.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas (**16 de octubre de 2025**), la Entidad procederá a su verificación y evaluación.

La **evaluación de las propuestas** se realizará el **17 de octubre de 2025**, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos a los proponentes que resulten habilitados.

Durante esta etapa, EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., garantizando el trato igualitario, podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios, sin que los proponentes puedan modificar o mejorar su oferta.

La Entidad podrá, en ejercicio de sus facultades de control y debida diligencia, solicitar información adicional sobre el proponente, su representante legal, junta directiva o socios, con el fin de verificar su idoneidad jurídica, financiera y reputacional, mediante consultas en listas restrictivas, sancionatorias y bases de datos nacionales e internacionales.

El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada del contrato, la no consideración de la propuesta o la terminación unilateral del contrato si la información es conocida con posterioridad.

FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN

EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. cierra el proceso el **16 de octubre de 2025 a las 18:00 horas**.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará mediante acto empresarial el **22 de octubre de 2025**.

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará personalmente al oferente seleccionado, conforme a lo dispuesto en la presente invitación, **22 de octubre de 2025**.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Simultáneamente con la notificación al adjudicatario, EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. enviará la minuta del contrato, incorporando las condiciones particulares de la oferta y las aclaraciones que las partes consideren pertinentes.

El contrato deberá suscribirse a más tardar el **23 y 24 de octubre de 2025**.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la minuta, EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. podrá iniciar un nuevo proceso de selección.



CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

El adjudicatario deberá constituir y entregar las pólizas exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

PUBLICACIÓN DEL PROCESO

El proceso de contratación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, en cumplimiento de los principios de la función pública de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato, como anexos al mismo, los siguientes documentos

- Los estudios previos y sus anexos
- La propuesta presentada por el contratista, con las aclaraciones si hubiesen procedido
- La invitación a cotizar
- Los demás documentos que se consideren pertinentes.

INSPECCION Y SUPERVISION: EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. La supervisión del presente contrato será ejercida por **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, a través del supervisor que para el efecto designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta función sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, o los documentos que los modifiquen, complementen o aclaren, **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato de cuentas en participación se realizará por conclusión del objeto social o decisión de los partícipes y se debe presentar un estado financiero para determinar la distribución de ganancias y pérdidas, según lo acordado. Los partícipes reciben los resultados finales de su aporte, y la liquidación se rige por el Código de Comercio, aplicándose las reglas de la sociedad en comandita simple para la sociedad en general.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, a través del supervisor que para el efecto designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta función sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, o los documentos que los modifiquen, complementen o aclaren, **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

Carrera 15 No.12-11 9

Celular 333 033 46 52 - Fijo 351 52 90 / Secretaría ext 101
servicioalcliente@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

NUIR - 1-66682000-1

MIS 800 650 603 7

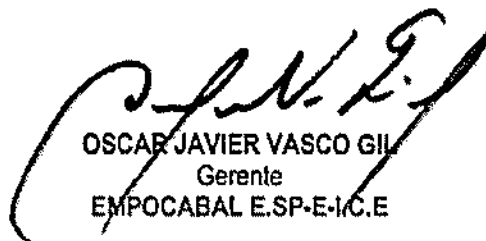
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgimiento de cualquier conflicto o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente Contrato de Colaboración Empresarial, las partes se comprometen a intentar solucionarlo, de manera voluntaria y de buena fe, mediante los siguientes mecanismos, en la secuencia que se indica:

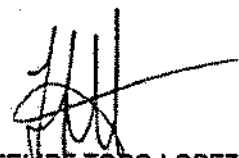
Negociación Directa: Las partes se reunirán dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la disputa para intentar llegar a un acuerdo.

Conciliación: Si la negociación directa no arroja resultados en un plazo de veinte (20) días, las partes someterán la disputa a un proceso de mediación, de acuerdo con el reglamento de la institución conciliación de la Cámara de Comercio Pereira, y eligiendo a un mediador experto en la materia.

Arbitraje: Si la mediación no es exitosa, la controversia será sometida a un proceso de arbitraje, de acuerdo con el reglamento de la institución de arbitraje Y. Los árbitros designados actuarán con base en la ley aplicable.



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Gerente
EMPOCABAL E.SP-E-I.C.E



LUIS FELIPE TORO LOPEZ
Director Aseo y Calidad
EMPOCABAL E.SP-E-I.C.E



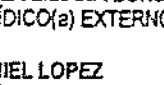
JUAN DAVID CARMONA DIAZ
Director Financiero
EMPOCABAL E.SP-E-I.C.E



Revisión Jurídica: JOSE ABELARDO TABARES VILLA
COORDINADOR CONTRACTUAL



Revisión Jurídica: MARIA LILIANA LONDONO ESCOBAR
JURÍDICO(a) EXTERNO(a)



Revisión Jurídica: DANIEL LOPEZ
JURÍDICO(a) EXTERNO(a)